



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Don Antonio Pérez González  
Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Doña Sonia Jiménez Baeza

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Don José Francisco Salado Escaño (PP)

**SR. INTERVENTOR GENERAL**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. SECRETARIO ACCIDENTAL**

Don Rafael Sánchez García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

1) Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria nº 1 por Pleno de la APAL de Deportes (Gestiona 9514/2015)

2) Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria nº 2 por Pleno del Ayuntamiento (Gestiona 9504/2015)

3) Reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Ignacio Muñoz Vázquez (Gestiona 8464/215)

4) Reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Fco. Javier Guerrero Jiménez (Gestiona 9551/2015)

5) Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda para la declaración de Rincón de la Victoria como "Municipio Libre de desahucios" (Gestiona 9575/2015)

6) Moción institucional refugiados (Gestiona 9583/2015)

7) Dación cuenta Decreto Alcaldía designando representante en la Asociación para la Promoción Turística de la Axarquía (APTA) (7162/2015).

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DE LA APAL DE DEPORTES (GESTIONA 9514/2015).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"2.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DE LA APAL DE DEPORTES (GESTIONA 9514/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo de la Presidencia del Consejo Rectos de la APAL de Deportes de 4 de septiembre de 2.015:

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION PRESENTADA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES EJERCICIO 2014 PRORROGADO PARA 2015; ASI COMO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 PRORROGADO PARA EL AÑO 2015.**

Conocido la existencia de las alegaciones presentadas por **D. Sergio Antonio Díaz Verdejo**, en su condición de portavoz del Partido Popular, y visto, asimismo, el adjunto informe de la Intervención Municipal; tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y hacienda, la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación de **D. Sergio Antonio Díaz Verdejo** al expediente de Modificación Presupuestaria nº 1 por Pleno del presupuesto del **APAL DEPORTES** del ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 12-08-2015 con el número 2015-E-RC-12848; en base a los fundamentos contenidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal, de fecha de hoy.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el expediente de Modificación presupuestaria por Pleno nº 1 del presupuesto del **APAL DEPORTES** correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; en los mismos términos que la aprobación inicial.- Rincón de la Victoria, a 1 de septiembre de 2015.- **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL APAL DEPORTES**, (firmado electrónicamente al margen).- **FDO.: MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ.**

Se da cuenta a la Comisión del Informe emitido por la Intervención Municipal.

La anterior Propuesta ha sido aprobada por el Consejo Rector de la APAL de Deportes en sesión del días 11 de septiembre de 2.015.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP y 2 C's)."

A continuación se transcribe informe emitido por la Intervención General:

**"INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 PRORROGADO PARA EL AÑO 2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2015, adoptó el acuerdo consistente en aprobar inicialmente **el expediente de modificación número 2 por Pleno del Presupuesto del AYUNTAMIENTO de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015.; expediente de modificación nº 1 del presupuesto APAL DEPORTES, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; expediente de modificación nº 1 del presupuesto APAL DELPHOS, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; expediente de modificación nº 1 del presupuesto APAL CUEVA DEL TESORO, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de fecha 27 de julio del presente año, fue publicado el edicto correspondiente al acuerdo plenario de aprobación inicial de dicha modificación, cuyo expediente se expuso al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas ante el pleno; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/90.

Durante el período de exposición pública que tuvo lugar desde el día 28/07/2015 hasta el día 13/08/2015, ambos inclusive, se presentó una única alegación, correspondiendo ésta a **D. Sergio Antonio Díaz Verdejo**, en su condición de portavoz del Partido Popular, presentándose en el registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 12-08-2015 con el número 2015-E-RC-12848, se adjunta certificado del Sr. Secretario General referido a las alegaciones presentadas durante el citado periodo de exposición pública.

La citada alegación o reclamación es del siguiente tenor literal:

**“A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

*SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de Portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos restantes datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa comparece y **EXPONE:***

*Ante el anuncio en el B.O.P. n° 143 de fecha 27 de julio de 2015, de exposición pública de la Modificación n° 2 a los Presupuestos prorrogados del 2014 para el año 2015 y n° 1 de sus APAL's de este Excmo. Ayuntamiento, vengo a presentar las siguientes **ALEGACIONES:***

**Primera:** *Con la Modificación Presupuestaria n° 2 del Ayuntamiento se incrementa el gasto en 1,346 millones de euros, no cumpliendo el Ayuntamiento con la Regla del Gasto para el 2015, ni cumpliendo con dicha regla igualmente EMVIRIA, que aumenta su presupuesto en 150.000 euros.*

**Segunda:** *En el informe de la Intervención que acompaña a la Modificación se pone de manifiesto los problemas de Tesorería, esta modificación incrementaría el problema en 1,346 millones de euros, llevándonos a un déficit de Tesorería de 4 millones de euros para el año 2015.*

**Tercera:** *Con esta modificación se incumple la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**Cuarta:** *En esta modificación se hacen incorporaciones de gastos impropios (CIM, limpieza de arroyos, etc.), que los deben soportar otras Administraciones.*

**Quinta:** *Entendemos que los ahorros financieros producidos por el RDL 17/2014, no se pueden destinar a inversiones financieramente no sostenibles (vehículos de la policía, etc....).*

**Sexta:** *Dotar a la EMVIRIA con 150.000 euros más, es un despropósito, cuando lo que se debe de hacer en tiempos de crisis es gestionar con los recursos escasos de los que se dispone.*

**Séptima:** *Con esta modificación se incumple con el Plan de Ajuste y con el Plan de Saneamiento, aceptando las subvenciones, expresamente prohibidas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Octava:** *Se dotan gastos innecesarios en los APAL's (ej.: 80.000 euros en Gastos de Organización de Eventos en Deportes, etc..) y dejan de cubrirse otros gastos no dotados y ya realizados.*

**Noveno:** *Los créditos extraordinarios por importe de 714.250 euros no son necesarios, en estos momentos, y, por lo tanto, prescindibles, hasta la mejora económica y de la Tesorería.*

**Décimo:** *En esta modificación se incorporan gastos (Ej.: Boquerón Victoriano, etc..) que, hasta ahora, lo han financiado otras Instituciones, hace falta gestión para conseguir esos fondos.*

**Decimoprimer:** *Con esta modificación se acrecienta el Periodo Medio de Pago y se incumple con la Ley de Morosidad.*

**Decimosegundo:** *Con esta modificación se incumple las recomendaciones de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento establecidas en el "Informe relativo a la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con motivo al cambio de la Corporación" de fecha 06/07/2015.*

**Decimotercero:** *En esta modificación no se ha tomado en cuenta ningún tipo de ayuda tipo sponsor para el C.D. RINCÓN.*

**Decimocuarto:** *En esta modificación se debería haber tenido en cuenta una partida para ayudar a la compra de un vehículo adaptado a una vecina del Municipio con problemas graves de movilidad.*

**Decimoquinto:** *Tampoco se ha tomado en cuenta en la modificación ninguna partida para la prestación del servicio en los tres Puntos Accesibles, servicios prestados en la actualidad por Cruz Roja con el programa "Disfruta la Playa "dirigido a personas con discapacidad.*

Es por ello que **SOLICITO:**

**Que, teniendo por presentado este escrito, se sirvan admitir las presentes alegaciones, en las que se solicita la anulación de esta Modificación Presupuestaria y sus APAL's, y la confección de una nueva a partir del mes de septiembre cuando se conozcan realmente las necesidades de créditos a cubrir y se hayan resuelto las necesidades de Tesorería de este Ayuntamiento.**

*Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria, a 12 de agosto del 2015 - FDO: Sergio Antonio Díaz Verdejo."*

En base a los anteriores antecedentes, este Órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**INFORME:**

**PRIMERO.- ALEGACIÓN PRIMERA DEL GRUPO POPULAR.**

*Primera: Con la Modificación Presupuestaria nº 2 del Ayuntamiento se incrementa el gasto en 1,346 millones de euros, no cumpliendo el Ayuntamiento con la Regla del Gasto para el 2015, ni cumpliendo con dicha regla igualmente EMVIRIA, que aumenta su presupuesto en 150.000 euros.*

De los análisis y estudios obrantes en los servicios de la intervención municipal correspondientes al suministro de información de forma periódica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las Entidades Financieras, se han elaborado en varias ocasiones los estudios correspondientes a la **Regla de Gasto**; así, el informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de marzo de 2015 referido a la Regla de Gasto refleja que el límite positivo de la Regla de Gasto y Gasto computable en la comparativa presupuesto 2014/2013 es de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTITRES EUROS (1.797.430,23 euros)** ello significa, que el presupuesto del ejercicio 2014 se podría incrementar en relación al presupuesto de 2013 en esa cuantía.

Como quiera que, no se ha elaborado el presupuesto de 2015 no se ha podido estimar y calcular la diferencia correspondiente al techo de gasto. No obstante, lo anterior la última información enviada al Ministerio señala que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone de un techo de gasto aceptable que se evaluará trimestralmente con el objeto de que al finalizar el ejercicio se pueda emitir el informe definitivo.

Asimismo informar que “La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio**”.

**SEGUNDO.- ALEGACIÓN SEGUNDA DEL GRUPO POPULAR.**

*Segunda: En el informe de la Intervención que acompaña a la Modificación se pone de manifiesto los problemas de Tesorería, esta modificación incrementaría el problema en 1,346 millones de euros, llevándonos a un déficit de Tesorería de 4 millones de euros para el año 2015.*

Que efectivamente el importe de 1,3 millones de euros como consecuencia de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios concedidos en la modificación presupuestaria nº 2 por Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria incrementa el déficit de la tesorería municipal como ha quedado reflejado en el **PUNTO CUARTO** del informe de este órgano interventor cuyo tenor literal es el siguiente:

*“CUARTO.- Este Órgano Interventor a la vista de la modificación presupuestaria propuesta, pone de manifiesto que se ejecute con la máxima prudencia dada la escasa liquidez disponible en la tesorería municipal. En este sentido el ordenador de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*pagos deberá poner la máxima atención en esa materia, teniendo en cuenta especialmente el pago de las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados, con el objeto de que la corporación municipal ejecute la ordenación de los pagos en los plazos establecidos en la Ley de Morosidad.”*

No obstante lo anterior, al igual que ocurriera en la modificación presupuestaria nº 1 por Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015, aprobado definitivamente en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de abril de 2015 en la que se incrementaron gastos financiándose con los ahorros producidos en la carga financiera, ello generó un incremento, asimismo, del déficit de la tesorería, por lo que como se ha indicado anteriormente será el ordenador de pagos quien de forma responsable y prudente gestione la prestación de los servicios de carácter obligatorio con la poca liquidez existente en la tesorería municipal.

### **TERCERO.- ALEGACIÓN TERCERA DEL GRUPO POPULAR.**

*Tercera: Con esta modificación se incumple la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deberán adecuarse a la política del sector público orientada a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo en el desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española; y teniendo como principios los siguientes:

#### **A) Principio de Estabilidad Presupuestaria.**

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

#### **B) Principio de Sostenibilidad Financiera.**

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.  
Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **B) Principio de Plurianualidad.**

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

## **C) Principio de Transparencia.**

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y en la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.
2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.  
Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.
3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

## **D) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**E) Principio de responsabilidad.**

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de éstas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

**F) Principio de Lealtad Institucional.**

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de las Administraciones Públicas.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.
- d) Facilitar al resto de las Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de las Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Entiende el suscrito que no se vulnera en modo alguno la Ley 2/2012 Órgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.- ALEGACIÓN CUARTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Cuarta:** En esta modificación se hacen incorporaciones de gastos impropios (CIM, limpieza de arroyos, etc.), que los deben soportar otras Administraciones.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En lo que respecta al CIM ha sido formulado el Reparo de Legalidad en relación con ese asunto y este fue conocido y resuelto por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de julio de 2015.

No obstante lo anterior, corresponde al equipo de gobierno la toma de decisión en relación a la realización o ejecución de gastos.

#### **QUINTO.- ALEGACIÓN QUINTA DEL GRUPO POPULAR.**

*Quinta: Entendemos que los ahorros financieros producidos por el RDL 17/2014, no se pueden destinar a inversiones financieramente no sostenibles (vehículos de la policía, etc...).*

El RDL 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico tiene como objeto la puesta en marcha de medidas que garanticen la Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistentes en dos fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Concretamente la creación del fondo de financiación de las entidades locales conforme al art. 7 de esa Norma señala literalmente:

*“Artículo 7. Creación del Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

*1. Se crea el Fondo de Financiación a Entidades Locales con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los Municipios adheridos, mediante la atención de sus necesidades financieras.*

*2. El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:*

- a) Fondo de Impulso Económico.*
- b) Fondo de Ordenación.*
- c) Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales.*

*3. El patrimonio del Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2 correspondiente a las Entidades Locales se transfiere al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, sucediéndole el Fondo en todos sus derechos y obligaciones. Esta transmisión tiene lugar en unidad de acto el 1 de enero de 2015.*

*Trasmitido el patrimonio de acuerdo con lo previsto en este artículo y en el anterior se considera extinguido el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEXTO.- ALEGACIÓN SEXTA DEL GRUPO POPULAR.**

**Sexta:** *Dotar a la EMVIRIA con 150.000 euros más, es un despropósito, cuando lo que se debe de hacer en tiempos de crisis es gestionar con los recursos escasos de los que se dispone.*

Las Administraciones Públicas y sus Empresas dependientes deben someterse a la Estabilidad Presupuestaria y a la Sostenibilidad Financiera; en este sentido se debe gestionar con la máxima austeridad posible en el marco de la prestación de los servicios de forma directa o mediante concesiones administrativas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la Ley de Bases; es por lo que entiende el funcionario que suscribe que corresponde al equipo de gobierno llevar a cabo la prestación de los servicios obligatorios al menor coste posible.

**SÉPTIMO.- ALEGACIÓN SEPTIMA DEL GRUPO POPULAR.**

**Séptima:** *Con esta modificación se incumple con el Plan de Ajuste y con el Plan de Saneamiento, aceptando las subvenciones, expresamente prohibidas.*

Este órgano interventor entiende que se debe dar cumplimiento tanto al Plan de Ajuste como al Plan de Saneamiento durante su período de vigencia; de ahí que formulase el Reparó de Legalidad del CIM y cualquiera peticiones de subvenciones sin que se autofinancien al 100%; y el equipo de gobierno está sometido al cumplimiento de dichas disposiciones.

**OCTAVO.- ALEGACIÓN OCTAVA DEL GRUPO POPULAR**

**Octava:** *Se dotan gastos innecesarios en los APAL's (ej.: 80.000 euros en Gastos de Organización de Eventos en Deportes, etc..) y dejan de cubrirse otros gastos no dotados y ya realizados.*

La dotación de 80.000 euros en el área de Deportes obedece a que, como se puso de manifiesto en el informe de esta Intervención Municipal con ocasión del cambio de Corporación, existen vinculaciones jurídicas sin créditos y por tanto procede seguir prestando los servicios que se venían realizando año tras año en ese Organismo.

**NOVENO.- ALEGACIÓN NOVENA DEL GRUPO POPULAR.**

**Noveno:** *Los créditos extraordinarios por importe de 714.250 euros no son necesarios, en estos momentos, y, por lo tanto, prescindibles, hasta la mejora económica y de la Tesorería.*

La apreciación de la necesidad o no, le corresponde al equipo de gobierno en el marco de la prestación de los distintos servicios municipales.

**DECIMO.- ALEGACIÓN DÉCIMA DEL GRUPO POPULAR.**

**Décimo:** *En esta modificación se incorporan gastos (Ej.: Boquerón Victoriano, etc..) que, hasta ahora, lo han financiado otras Instituciones, hace falta gestión para conseguir esos fondos.*

La gestión del presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos le corresponde al equipo de gobierno; asimismo la obtención de recursos externos vía subvenciones, aportaciones o



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

transferencias con la finalidad de prestar servicios municipales, le corresponde al equipo de gobierno por lo que dicha gestión no es de competencia de este técnico.

**UNDÉCIMO.- ALEGACIÓN UNDÉCIMA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimoprimer:*** Con esta modificación se acrecienta el Periodo Medio de Pago y se incumple con la Ley de Morosidad.

De la información elaborada por la tesorería municipal en fecha 26-08-2015 el período medio de pago del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es de 89,03 días incumpliendo así la Ley de Morosidad.

No obstante lo anterior se ha iniciado los estudios necesarios para acercar en el menor tiempo posible el pago a los proveedores al plazo establecido en la Ley de Morosidad.

**DUODÉCIMO.- ALEGACIÓN DUODÉCIMA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimosegundo:*** Con esta modificación se incumple las recomendaciones de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento establecidas en el "Informe relativo a la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con motivo al cambio de la Corporación" de fecha 06/07/2015.

Es responsabilidad del órgano interventor dar cuenta periódicamente a la Corporación del estado de la situación económico-financiera con el objeto de que tanto el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria así como sus Agencias Públicas y Empresas dependientes se sitúen en la senda de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; es por ello, que el equipo de gobierno deberá gestionar con la máxima austeridad posible los pocos recursos y la poca liquidez existente en la tesorería municipal; con el objeto de poder llevar a cabo las prestaciones de los servicios que el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local exige para todos los municipios, y en esa línea se viene informando en reiteradas ocasiones a los equipos de gobierno de este Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.- ALEGACIÓN DECIMOTERCERA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimotercero:*** En esta modificación no se ha tomado en cuenta ningún tipo de ayuda tipo esponsor para el C.D. RINCÓN.

Corresponde al equipo de gobierno establecer las prioridades en materia de gestión de los gastos.

**DECIMOCUARTA.- ALEGACIÓN DECIMOCUARTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimocuarto:*** En esta modificación se debería haber tenido en cuenta una partida para ayudar a la compra de un vehículo adaptado a una vecina del Municipio con problemas graves de movilidad.

Corresponde al equipo de gobierno establecer esa prioridad en las modificaciones presupuestarias que se incoen o en el presupuesto municipal que se confeccione.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **DECIMOQUINTO.- ALEGACIÓN DECIMOQUINTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimoquinto:** Tampoco se ha tomado en cuenta en la modificación ninguna partida para la prestación del servicio en los tres Puntos Accesibles, servicios prestados en la actualidad por Cruz Roja con el programa "Disfruta la Playa "dirigido a personas con discapacidad.*

Corresponde al equipo de gobierno llevar a cabo la dotación de los servicios que no siendo obligatorios crea conveniente.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de la Corporación en relación al asunto de referencia.

Rincón de la Victoria, a 1 de septiembre de 2015. El Interventor General, rubricado."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que la propuesta esta basada teniendo en cuenta el Dictamen de la Comisión desestimando la alegación octava planteada por el PP y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria nº 1 del APAL de Deportes.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Excusa a su compañero Francisco Salado por no poder estar presente en el Pleno. A continuación expone que va a votar en contra porque no entiende que se tenga que cubrir con 80.000€ la partida presupuestaria de "gastos diversos" cuando el presupuesto en el año 2014 fueron 71.000€ y para este año igual. En el año 2014 no tuvieron que modificar la partida y las obligaciones reconocidas reales fueron 66.000€.

No entienden que se tenga que dotar ahora con 81.000€ esos gastos diversos, más 20.000€ de trabajos realizados por otras empresas, más 27.446€ en gastos de energía. Creen que debería haber suficiente con la dotación de los presupuestos prorrogados en el año 2014 para todo el 2015.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos en contra (6 PP y 1 C's, Don Antonio Pérez González) y 2 abstenciones C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**2) APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO (GESTIONA 9504/2015).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"3.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO (GESTIONA 9504/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2.015:

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2014 PRORROGADO PARA 2015; ASI COMO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA MODIFICACION**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 PRORROGADO PARA EL AÑO 2015.**

Conocido la existencia de las alegaciones presentadas por **D. Sergio Antonio Díaz Verdejo**, en su condición de portavoz del Partido Popular, y visto, asimismo, el adjunto informe de la Intervención Municipal; tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y hacienda, la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones de **D. Sergio Antonio Díaz Verdejo**, en su condición de portavoz del Partido Popular, presentadas en el registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 12-08-2015 con el número 2015-E-RC-12848; relativas a la Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria nº 2 por Pleno correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015 en base a los fundamentos contenidos en el adjunto informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el expediente de Modificación presupuestaria por Pleno nº 2 del presupuesto del **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; en los mismos términos que la aprobación inicial.- Rincón de la Victoria, a 1 de septiembre de 2015.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA,-** (firmado electrónicamente al margen).- **FDO.: MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ.**

Se da cuenta a la Comisión del Informe de la Intervención Municipal sobre el asunto.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP y 2 C's)."

A continuación, se transcribe informe emitido por la Intervención General:

**"INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 PRORROGADO PARA EL AÑO 2015.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2015, adoptó el acuerdo consistente en aprobar inicialmente **el expediente de modificación número 2 por Pleno del Presupuesto del AYUNTAMIENTO de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015.; expediente de modificación nº 1 del presupuesto APAL DEPORTES, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; expediente de modificación nº 1 del presupuesto APAL DELPHOS, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015; expediente de modificación nº 1 del presupuesto APAL CUEVA DEL TESORO, correspondiente al ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de fecha 27 de julio del presente año, fue publicado el edicto correspondiente al acuerdo plenario de aprobación inicial de dicha modificación, cuyo expediente se expuso al público, en las oficinas de la Intervención



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Municipal por el plazo de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas ante el pleno; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/90.

Durante el período de exposición pública que tuvo lugar desde el día 28/07/2015 hasta el día 13/08/2015, ambos inclusive, se presentó una única alegación, correspondiendo ésta a **D. Sergio Antonio Díaz Verdejo**, en su condición de portavoz del Partido Popular, presentándose en el registro de entrada de este Ayuntamiento en fecha 12-08-2015 con el número 2015-E-RC-12848, se adjunta certificado del Sr. Secretario General referido a las alegaciones presentadas durante el citado periodo de exposición pública.

La citada alegación o reclamación es del siguiente tenor literal:

**“A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

*SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de Portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos restantes datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa comparece y EXPONE:*

*Ante el anuncio en el B.O.P. n° 143 de fecha 27 de julio de 2015, de exposición pública de la Modificación n° 2 a los Presupuestos prorrogados del 2014 para el año 2015 y n° 1 de sus APAL's de este Excmo. Ayuntamiento, vengo a presentar las siguientes **ALEGACIONES**:*

**Primera:** *Con la Modificación Presupuestaria n° 2 del Ayuntamiento se incrementa el gasto en 1,346 millones de euros, no cumpliendo el Ayuntamiento con la Regla del Gasto para el 2015, ni cumpliendo con dicha regla igualmente EMVIRIA, que aumenta su presupuesto en 150.000 euros.*

**Segunda:** *En el informe de la Intervención que acompaña a la Modificación se pone de manifiesto los problemas de Tesorería, esta modificación incrementaría el problema en 1,346 millones de euros, llevándonos a un déficit de Tesorería de 4 millones de euros para el año 2015.*

**Tercera:** *Con esta modificación se incumple la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**Cuarta:** *En esta modificación se hacen incorporaciones de gastos impropios (CIM, limpieza de arroyos, etc.), que los deben soportar otras Administraciones.*

**Quinta:** *Entendemos que los ahorros financieros producidos por el RDL 17/2014, no se pueden destinar a inversiones financieramente no sostenibles (vehículos de la policía, etc....).*

**Sexta:** *Dotar a la EMVIRIA con 150.000 euros más, es un despropósito, cuando lo que se debe de hacer en tiempos de crisis es gestionar con los recursos escasos de los que se dispone.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Séptima:** Con esta modificación se incumple con el Plan de Ajuste y con el Plan de Saneamiento, aceptando las subvenciones, expresamente prohibidas.

**Octava:** Se dotan gastos innecesarios en los APAL's (ej.: 80.000 euros en Gastos de Organización de Eventos en Deportes, etc..) y dejan de cubrirse otros gastos no dotados y ya realizados.

**Noveno:** Los créditos extraordinarios por importe de 714.250 euros no son necesarios, en estos momentos, y, por lo tanto, prescindibles, hasta la mejora económica y de la Tesorería.

**Décimo:** En esta modificación se incorporan gastos (Ej.: Boquerón Victoriano, etc..) que, hasta ahora, lo han financiado otras Instituciones, hace falta gestión para conseguir esos fondos.

**Decimoprimer:** Con esta modificación se acrecienta el Periodo Medio de Pago y se incumple con la Ley de Morosidad.

**Decimosegundo:** Con esta modificación se incumple las recomendaciones de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento establecidas en el "Informe relativo a la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con motivo al cambio de la Corporación" de fecha 06/07/2015.

**Decimotercero:** En esta modificación no se ha tomado en cuenta ningún tipo de ayuda tipo sponsor para el C.D. RINCÓN.

**Decimocuarto:** En esta modificación se debería haber tenido en cuenta una partida para ayudar a la compra de un vehículo adaptado a una vecina del Municipio con problemas graves de movilidad.

**Decimoquinto:** Tampoco se ha tomado en cuenta en la modificación ninguna partida para la prestación del servicio en los tres Puntos Accesibles, servicios prestados en la actualidad por Cruz Roja con el programa "Disfruta la Playa "dirigido a personas con discapacidad.

Es por ello que **SOLICITO:**

**Que, teniendo por presentado este escrito, se sirvan admitir las presentes alegaciones, en las que se solicita la anulación de esta Modificación Presupuestaria y sus APAL's, y la confección de una nueva a partir del mes de septiembre cuando se conozcan realmente las necesidades de créditos a cubrir y se hayan resuelto las necesidades de Tesorería de este Ayuntamiento.**

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria, a 12 de agosto del 2015 - FDO: Sergio Antonio Díaz Verdejo."

En base a los anteriores antecedentes, este Órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**INFORME:**

**PRIMERO.- ALEGACIÓN PRIMERA DEL GRUPO POPULAR.**

***Primera:** Con la Modificación Presupuestaria nº 2 del Ayuntamiento se incrementa el gasto en 1,346 millones de euros, no cumpliendo el Ayuntamiento con la Regla de Gasto para el 2015, ni cumpliendo con dicha regla igualmente EMVIRIA, que aumenta su presupuesto en 150.000 euros.*

De los análisis y estudios obrantes en los servicios de la intervención municipal correspondientes al suministro de información de forma periódica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las Entidades Financieras, se han elaborado en varias ocasiones los estudios correspondientes a la **Regla de Gasto**; así, el informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de marzo de 2015 referido a la Regla de Gasto refleja que el límite positivo de la Regla de Gasto y Gasto computable en la comparativa presupuesto 2014/2013 es de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTITRES EUROS (1.797.430,23 euros)** ello significa, que el presupuesto del ejercicio 2014 se podría incrementar en relación al presupuesto de 2013 en esa cuantía.

Como quiera que, no se ha elaborado el presupuesto de 2015 no se ha podido estimar y calcular la diferencia correspondiente al techo de gasto. No obstante, lo anterior la última información enviada al Ministerio señala que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone de un techo de gasto aceptable que se evaluará trimestralmente con el objeto de que al finalizar el ejercicio se pueda emitir el informe definitivo.

Asimismo informar que “La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que **no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio**”.

**SEGUNDO.- ALEGACIÓN SEGUNDA DEL GRUPO POPULAR.**

***Segunda:** En el informe de la Intervención que acompaña a la Modificación se pone de manifiesto los problemas de Tesorería, esta modificación incrementaría el problema en 1,346 millones de euros, llevándonos a un déficit de Tesorería de 4 millones de euros para el año 2015.*

Que efectivamente el importe de 1,3 millones de euros como consecuencia de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios concedidos en la modificación presupuestaria nº 2 por Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria incrementa el déficit de la tesorería municipal como ha quedado reflejado en el **PUNTO CUARTO** del informe de este órgano interventor cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*“CUARTO.- Este Órgano Interventor a la vista de la modificación presupuestaria propuesta, pone de manifiesto que se ejecute con la máxima prudencia dada la escasa liquidez disponible en la tesorería municipal. En este sentido el ordenador de pagos deberá poner la máxima atención en esa materia, teniendo en cuenta especialmente el pago de las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados, con el objeto de que la corporación municipal ejecute la ordenación de los pagos en los plazos establecidos en la Ley de Morosidad.”*

No obstante lo anterior, al igual que ocurriera en la modificación presupuestaria nº 1 por Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercicio 2014 prorrogado para el año 2015, aprobado definitivamente en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de abril de 2015 en la que se incrementaron gastos financiándose con los ahorros producidos en la carga financiera, ello generó un incremento, asimismo, del déficit de la tesorería, por lo que como se ha indicado anteriormente será el ordenador de pagos quien de forma responsable y prudente gestione la prestación de los servicios de carácter obligatorio con la poca liquidez existente en la tesorería municipal.

### **TERCERO.- ALEGACIÓN TERCERA DEL GRUPO POPULAR.**

*Tercera: Con esta modificación se incumple la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deberán adecuarse a la política del sector público orientada a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo en el desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española; y teniendo como principios los siguientes:

#### **G) Principio de Estabilidad Presupuestaria.**

4. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
5. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
6. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

#### **H) Principio de Sostenibilidad Financiera.**

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

**I) Principio de Plurianualidad.**

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

**J) Principio de Transparencia.**

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y en la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.
2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.  
Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.
3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

**K) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera.

**L) Principio de responsabilidad.**

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de éstas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

**M) Principio de Lealtad Institucional.**

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- f) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de las Administraciones Públicas.
- g) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.
- h) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.
- i) Facilitar al resto de las Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.
- j) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de las Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Entiende el suscrito que no se vulnera en modo alguno la Ley 2/2012 Órgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**CUARTO.- ALEGACIÓN CUARTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Cuarta:*** En esta modificación se hacen incorporaciones de gastos impropios (CIM, limpieza de arroyos, etc.), que los deben soportar otras Administraciones.

En lo que respecta al CIM ha sido formulado el Reparó de Legalidad en relación con ese asunto y este fue conocido y resuelto por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de julio de 2015.

No obstante lo anterior, corresponde al equipo de gobierno la toma de decisión en relación a la realización o ejecución de gastos.

**QUINTO.- ALEGACIÓN QUINTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Quinta:*** Entendemos que los ahorros financieros producidos por el RDL 17/2014, no se pueden destinar a inversiones financieramente no sostenibles (vehículos de la policía, etc....).

El RDL 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico tiene como objeto la puesta en marcha de medidas que garanticen la Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistentes en dos fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Concretamente la creación del fondo de financiación de las entidades locales conforme al art. 7 de esa Norma señala literalmente:

*“Artículo 7. Creación del Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

*1. Se crea el Fondo de Financiación a Entidades Locales con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, l de 26 de noviembre, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los Municipios adheridos, mediante la atención de sus necesidades financieras.*

*2. El Fondo de Financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias con la siguiente denominación:*

- a) Fondo de Impulso Económico.*
- b) Fondo de Ordenación.*
- c) Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales.*

*3. El patrimonio del Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2 correspondiente a las Entidades Locales se transfiere al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, sucediéndole el Fondo en todos sus derechos y obligaciones. Esta transmisión tiene lugar en unidad de acto el 1 de enero de 2015.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Trasmitido el patrimonio de acuerdo con lo previsto en este artículo y en el anterior se considera extinguido el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2.”*

**SEXTO.- ALEGACIÓN SEXTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Sexta:** Dotar a la EMVIRIA con 150.000 euros más, es un despropósito, cuando lo que se debe de hacer en tiempos de crisis es gestionar con los recursos escasos de los que se dispone.*

Las Administraciones Públicas y sus Empresas dependientes deben someterse a la Estabilidad Presupuestaria y a la Sostenibilidad Financiera; en este sentido se debe gestionar con la máxima austeridad posible en el marco de la prestación de los servicios de forma directa o mediante concesiones administrativas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 de la Ley de Bases; es por lo que entiende el funcionario que suscribe que corresponde al equipo de gobierno llevar a cabo la prestación de los servicios obligatorios al menor coste posible.

**SÉPTIMO.- ALEGACIÓN SEPTIMA DEL GRUPO POPULAR.**

***Séptima:** Con esta modificación se incumple con el Plan de Ajuste y con el Plan de Saneamiento, aceptando las subvenciones, expresamente prohibidas.*

Este órgano interventor entiende que se debe dar cumplimiento tanto al Plan de Ajuste como al Plan de Saneamiento durante su período de vigencia; de ahí que formulase el Reparó de Legalidad del CIM y cualquiera peticiones de subvenciones sin que se autofinancien al 100%; y el equipo de gobierno está sometido al cumplimiento de dichas disposiciones.

**OCTAVO.- ALEGACIÓN OCTAVA DEL GRUPO POPULAR**

***Octava:** Se dotan gastos innecesarios en los APAL's (ej.: 80.000 euros en Gastos de Organización de Eventos en Deportes, etc..) y dejan de cubrirse otros gastos no dotados y ya realizados.*

La dotación de 80.000 euros en el área de Deportes obedece a que, como se puso de manifiesto en el informe de esta Intervención Municipal con ocasión del cambio de Corporación, existen vinculaciones jurídicas sin créditos y por tanto procede seguir prestando los servicios que se venían realizando año tras año en ese Organismo.

**NOVENO.- ALEGACIÓN NOVENA DEL GRUPO POPULAR.**

***Noveno:** Los créditos extraordinarios por importe de 714.250 euros no son necesarios, en estos momentos, y, por lo tanto, prescindibles, hasta la mejora económica y de la Tesorería.*

La apreciación de la necesidad o no, le corresponde al equipo de gobierno en el marco de la prestación de los distintos servicios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DECIMO.- ALEGACIÓN DÉCIMA DEL GRUPO POPULAR.**

***Décimo:** En esta modificación se incorporan gastos (Ej.: Boquerón Victoriano, etc..) que, hasta ahora, lo han financiado otras Instituciones, hace falta gestión para conseguir esos fondos.*

La gestión del presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos le corresponde al equipo de gobierno; asimismo la obtención de recursos externos vía subvenciones, aportaciones o transferencias con la finalidad de prestar servicios municipales, le corresponde al equipo de gobierno por lo que dicha gestión no es de competencia de este técnico.

**UNDÉCIMO.- ALEGACIÓN UNDÉCIMA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimoprimer:** Con esta modificación se acrecienta el Periodo Medio de Pago y se incumple con la Ley de Morosidad.*

De la información elaborada por la tesorería municipal en fecha 26-08-2015 el período medio de pago del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es de 89,03 días incumpliendo así la Ley de Morosidad.

No obstante lo anterior se ha iniciado los estudios necesarios para acercar en el menor tiempo posible el pago a los proveedores al plazo establecido en la Ley de Morosidad.

**DUODÉCIMO.- ALEGACIÓN DUODÉCIMA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimosegundo:** Con esta modificación se incumple las recomendaciones de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento establecidas en el "Informe relativo a la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con motivo al cambio de la Corporación" de fecha 06/07/2015.*

Es responsabilidad del órgano interventor dar cuenta periódicamente a la Corporación del estado de la situación económico-financiera con el objeto de que tanto el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria así como sus Agencias Públicas y Empresas dependientes se sitúen en la senda de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; es por ello, que el equipo de gobierno deberá gestionar con la máxima austeridad posible los pocos recursos y la poca liquidez existente en la tesorería municipal; con el objeto de poder llevar a cabo las prestaciones de los servicios que el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local exige para todos los municipios, y en esa línea se viene informando en reiteradas ocasiones a los equipos de gobierno de este Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.- ALEGACIÓN DECIMOTERCERA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimotercero:** En esta modificación no se ha tomado en cuenta ningún tipo de ayuda tipo sponsor para el C.D. RINCÓN.*

Corresponde al equipo de gobierno establecer las prioridades en materia de gestión de los gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DECIMOCUARTA.- ALEGACIÓN DECIMOCUARTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimocuarto:*** En esta modificación se debería haber tenido en cuenta una partida para ayudar a la compra de un vehículo adaptado a una vecina del Municipio con problemas graves de movilidad.

Corresponde al equipo de gobierno establecer esa prioridad en las modificaciones presupuestarias que se incoen o en el presupuesto municipal que se confeccione.

**DECIMOQUINTO.- ALEGACIÓN DECIMOQUINTA DEL GRUPO POPULAR.**

***Decimoquinto:*** Tampoco se ha tomado en cuenta en la modificación ninguna partida para la prestación del servicio en los tres Puntos Accesibles, servicios prestados en la actualidad por Cruz Roja con el programa "Disfruta la Playa "dirigido a personas con discapacidad.

Corresponde al equipo de gobierno llevar a cabo la dotación de los servicios que no siendo obligatorios crea conveniente.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de la Corporación en relación al asunto de referencia.

Rincón de la Victoria, a 1 de septiembre de 2015. El Interventor General, rubricado."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Igualmente que en el caso anterior proponen la desestimación de las alegaciones planteadas por el PP y la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 2 por Pleno del Ayuntamiento.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** En primer lugar felicita al Sr. Interventor por su informe conformado por 12 páginas de 15 alegaciones y adelanta la intención de voto del PP que será en contra.

Comienza explicando las principales alegaciones:

- La primera y principal "el no cumplimiento de la regla del gasto". En el informe del Sr. Interventor no manifiesta nada de la EMVIRIA sobre su cumplimiento. Con respecto al Ayuntamiento, la previsión de regla de gasto para el 2015 debía ser un aumento del 1,3% (ya están establecidos los tantos por cientos que deben aumentar dicha regla de gasto). La estimación de regla de gasto para el año 2015, si se cumplen en su totalidad las dos modificaciones presupuestarias, la modificación nº 1 que representaba 1,3 y la nº 2 que representa 1,37, más la financiación afectada, les llevaría al 13,05%. Por tanto muy distantes del posible cumplimiento que estableció el gobierno como objetivo de regla de gasto.
- En la alegación nº 2 que hablan de los problemas de Tesorería, el Sr. Interventor manifiesta que ya se hizo una primera y una segunda y que será el ordenador de pago quien, de forma responsable y prudente, gestione la prestación de los servicios de carácter obligatorio con la poca liquidez existente en la Tesorería Municipal. Él insiste en que sea el ordenar de pago quien gestione esto, pareciéndole por tanto un despropósito el traer una modificación de 1,37 millones de euros como modificación presupuestaria nº 2. Estarían de acuerdo si



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

solamente se hubiesen traído los temas sociales ya que está en la línea de la posición que ha tenido el PP con sus modificaciones presupuestarias.

- En la alegación nº 3 que habla del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Sr. Interventor manifiesta en su informe la coetilla “entiende el suscrito que no se vulnera en modo alguno la Ley 2/2012”, pero quiere hacer mención sobre el principio de Estabilidad Presupuestaria en su apartado 2 que también dice que “se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”. Por lo tanto entienden que pueden vulnerar el equilibrio presupuestario y el superávit.

En el principio de sostenibilidad financiera, en su apartado 2, dice “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad, deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa de morosidad y a la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.” Ven con sorpresa que el periodo medio de pago está cogiendo envergadura, volviendo a estar en 89,03 días cuando deberían estar entorno a 60 días. En periodos anteriores la cifra más baja fue a final del año 2014, 67,26 días, hoy están en 89,03 días, por lo que entienden que vulnera el principio de sostenibilidad financiera.

Por otro lado en cuanto al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos dice la Ley “le gestión de los recursos públicos estarán orientadas por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización de gastos y de mejora de la gestión del sector público”. En cambio se enteraron que en ciertas áreas se ha solicitado por el director del área una ampliación presupuestaria de 150.000€, ellos entienden que deberían haber hecho otra gestión independientemente de cuales son las necesidades reales del Municipio que son muchas, pero están en una situación de crisis y deberían establecer los criterios de eficacia, eficiencia y economicidad.

El principio de lealtad institucional habla de respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración pública tenga atribuidas.

Están aprobando el CMIM con el reparo del Sr. Interventor siendo levantado por el pleno, por lo que están pagando competencias impropias.

Están haciendo limpieza de arroyos siendo competencias de otras administraciones.

En el apartado c) de dicho apartado dice “ponderar en el ejercicio de sus competencias propias la totalidad de los intereses públicos implicados, en concreto aquellos cuya gestión esté encomendada a otras administraciones públicas”. Están haciendo por tanto la tarea de otros, por lo que entienden que se vulnera la Ley 2012, motivo por el que no van a aprobar la modificación presupuestaria.

- En cuanto a la alegación nº 5, los ahorros financieros producidos por el RDL 17/2014 no se pueden destinar a inversiones financieramente no sostenibles. En realidad el Sr. Interventor no se pronuncia, únicamente transcribe el artículo 7 de la creación del Fondo de Financiación a Entidades Locales pero la Ley dice que “la liquidez que otorgue este mecanismo deberá destinarse a atender a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vencimientos de principales intereses asociaciones correspondientes a operaciones de crédito que cumplan con el principio de prudencia financiera”, cosa que no ocurre con dicha modificación.

- En cuanto a la alegación 7ª, en la que decían que incumple el Plan de Ajuste y de Saneamiento, el Sr. Interventor es muy claro diciendo lo siguiente “este órgano interventor entiende que se debe dar cumplimiento tanto al Plan de Ajuste como al Plan de Saneamiento durante un periodo de vigencia, de aquí que se formule reparo de legalidad del CMIM y cualquier petición de subvención sin que se autofinancien al 100% y el equipo de gobierno esta sometido al sometimiento de dicha disposición”. Además del CMIM hay otras subvenciones que se ponen de manifiesto en la modificación presupuestaria.
- El periodo medio de pago está teniendo una tendencia a aumentar, independientemente de que se manifieste por parte del responsable Delegado del área que se están tomando medidas y realizando los estudios necesarios para acercar en el menor tiempo posible el pago de los proveedores al plazo establecido en la Ley de Morosidad.
- En la alegación 12ª se habla sobre el incumplimiento de las recomendaciones que establece la Intervención en su informe relativo a situación económica financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con motivo del cambio de la corporación en fecha 06 de julio, pidiendo que se de cuenta periódicamente a la corporación del estado de situación económico-financiera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como de sus Agencias Públicas y empresas dependientes para que se sitúen en la senda de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Es por ello que el equipo de gobierno deberá gestionar con la máxima austeridad posible los pocos recursos y la poca liquidez existente de la Tesorería Municipal, con el objetivo de poder llevar a cabo las prestaciones de los servicios del artº 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que exige para todos los municipios. Además en más de una ocasión el Sr. Interventor ha manifestado que, por modificaciones de este tipo o incluso incorporación de inversiones determinadas, podía ponerse en peligro incluso la nómina de los trabajadores.

Por todo lo anterior el PP entiende que no deben apoyar dicha modificación presupuestaria. Si hubiesen venido sólo los temas sociales lo habrían apoyado al igual que han hecho en modificaciones presupuestarias de años anteriores.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Quiere explicar varias cosas.

La principal es que no ha habido reparo de legalidad por parte de la Intervención del Ayuntamiento a la modificación presupuestaria y por tanto entiende que todos esos argumentos legales que esgrime el Sr. Fernández Escobedo no tienen consistencia.

Sus alegaciones hubieran servido contra la primera modificación presupuestaria de este ejercicio que aprobaron el 22 de abril de 2015 donde se dotan suplementos de crédito y crédito extraordinario por 1,2 millones de euros y se destinan a aumentar gasto corriente e inversiones no productivas. Por ejemplo, 200.000€ para instalaciones deportivas, 431.000€ para instalar césped artificial en el campo de fútbol de Benagalbón, 100.000€ para construir un paso elevado, 50.000€ para 2 jábegas, otros 50.000€ para sustitución de ascensores y algunos más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto a sus alegaciones encuentran contradicciones llamativas e interesantes. Un ejemplo es el de la alegación 5ª en el que dice que los ahorros financieros no se pueden destinar a comprar vehículos de la policía municipal, sin embargo en la alegación 14ª instan al equipo de gobierno a que compre un vehículo adaptado para una vecina con problemas de movilidad.

En la alegación 8ª en la que confiesan sus malas prácticas dicen que se dejan de cubrir gastos no dotados y ya realizados, es decir que han llevado a cabo gastos que no estaban dotados.

Respecto a la alegación 6ª, dotar a EMVIRIA de 150.000€, lo cual consideran un despropósito, el equipo de gobierno entiende que el despropósito es llegar al 15 de junio sin haber puesto en funcionamiento los servicios de playas, el plan de limpieza, así como haber gastado en 6 meses el presupuesto de todo el año, quizás por las elecciones.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Se añade a la felicitación hacia el Sr. Interventor por su informe, así como a su compañero de Hacienda por los argumentos dados en su contestación.

El Sr. Fernández Escobedo ha dicho que es un despropósito gastarse el dinero cuando no se tiene, pero no ha hecho mención sobre quién se lo ha gastado. En cuanto a las partidas que a él le corresponden de Medio Ambiente y EMVIRIA, al Sr. Escobedo se le ha olvidado decir que cerca de las elecciones se han hecho varias obras que aun no están terminadas y que hay que pagar, además de que hicieron varias zonas verdes que no han provisto del mantenimiento.

Ya ha mencionado el Delegado de Hacienda que el problema es que el anterior equipo de gobierno se gastó todo el presupuesto del año y han dejado vinculado lo que quedaba a una piscina y a un parking, cuando tienen que pagar muchos temas sociales, mantenimientos, obras, facturas que el PP ha adjudicado sin contratación de ningún tipo pero cuyas facturas están ahí. Lo que está haciendo el equipo de gobierno es una modificación de crédito para poder acabar el año.

Dice el PP que este año acabarán con 4 millones de déficit, de los cuales 1,3 es del actual equipo de gobierno pero el resto son de los 6 meses anteriores. Se pregunta por tanto que si en plenas elecciones decían que había 6 millones de superávit y el Interventor le ha dicho que él no los tenía, dónde están los 6 millones de superávit. Lo que van a hacer es mantener lo que tienen ya que han recibido la esa herencia.

En cuanto a los 150.000€ de EMVIRIA les recuerda que hay varios parques sin terminar, además de haberse encontrado en las cuentas cerca de cuarenta y tantos mil euros sin pagar en facturas que tenían que estar porque estaba el dinero (en la auditoria ya verán qué pasa, aunque ese dinero hay que pagarlo).

También tienen un sólo parque que vale 50.000€, así como todo el incremento de zonas verdes que tienen que mantener y que hicieron antes de las elecciones. De hecho hay algunos parques y zonas que ni pueden mantener desde EMVIRIA y que lo harán con los avales de urbanismo (los que el PP inició como la rotonda y que los vecinos les demandan).

Es cierto que no deben gastar mucho dinero pero tienen que mantener lo que el anterior equipo de gobierno ha dejado. Pregunta porqué entonces el anterior Concejal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Medio Ambiente se gastó 20.000€ en los arroyos y encima presenta una moción para la limpieza de éstos y porqué continuó con los contratos de mantenimiento de 8.000 o 9.000€. En cambio dice que los culpables son la nueva corporación, cuando son el PP los que han hecho una política económica desastrosa, los que han incumplido una política de morosidad, así como los 7 u 8 artículos al que el Estado obligaba a través de los préstamos ICO.

Dicen que si fueran para temas sociales si lo aprobarían, cosa que también hacía él antes, pero el PP lo que hacía era hacer inversiones en el campo de fútbol y en otros asuntos que no eran prioritarios. Lo que ha hecho la actual corporación es bajarse el sueldo para temas sociales, lo cual no hicieron anteriormente, moción que él les presentó y al que no hicieron caso rechazándola.

No le pueden hablar de austeridad, quizás cuando pase más tiempo pero ahora no, cuando sólo han pasado 2 meses desde las elecciones.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Saluda a los asistentes, a los oyentes de la radio local y comenta la ausencia del Sr. Salado que espera que en los próximos plenos pueda estar.

D. Antonio Fernández Escobedo ha comentado que lo que traen a pleno no tiene ninguna legitimidad legal y además vierte una serie de infundios sobre esa partida. Ha dicho que la Ley de Estabilidad no se cumple, a lo que él le responde que el informe del Sr. Interventor dice que entiendo que no se vulnera en modo alguna la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo tanto todos esos argumentos se desmontan.

Le hace gracia escucharlo decir que no se cumple el pago a proveedores conforme a la Ley, cuando el Sr. Fernández Escobedo no fue capaz de cumplir los 30 días de pago durante el mandato anterior, tal y como establece la Ley. Además añade que la situación que se encontró el Concejal de Hacienda cuando llegó al despacho fue la de encontrarse en el cajón facturas sin pagar, a las cuales tienen que dar dotación presupuestaria para pagarlas. Son un gobierno serio y riguroso, austero, administrando de forma correcta los fondos públicos para mejorar los servicios y que haya servicios de calidad.

Le sorprende también que cuando el equipo de gobierno recupera el CMIM, a pesar de un informe de reparación del Interventor, el PP se abstiene y luego pregunten que porqué hacen la modificación presupuestaria para dar cobertura al CMIM.

Por otro lado han dicho que les parecería bien que destinasen la modificación presupuestaria a gasto social, cuando el PP en todas las que hacía destinaba más cantidad a gasto corriente.

Después de irse el anterior equipo de gobierno y encontrarse que tienen los presupuestos agotados, que han dejado concejalías como la de juventud a "0", dicen que no hagan política en 6 meses y que tampoco lo doten presupuestariamente, no pudiendo hacer políticas de juventud, de cultura, solidaridad o bienestar social. Parece ser que hicieron una carrera alocada para ganar las elecciones haciendo gastos sin control y ahora se encuentran las facturas sin retención administrativa. Ahora en cambio hay un gobierno riguroso, transparente y que hacen las cosas para ofrecer un servicio de calidad, con un programa concreto y que para cumplirlo tienen que realizar dicha modificación presupuestaria ya que no les dejaron presupuesto para terminar el año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Le responde al Sr. Concejal de Hacienda que es cierto que no hay reparo de legalidad por parte del Sr. Interventor respecto a la modificación presupuestaria, ni después de las alegaciones, por tanto desde el PP no pueden hablar de ilegalidad.

La primera modificación presupuestaria del PP lo que hace fundamentalmente es cubrir créditos no dotados por el excedente que existe de remanente de Tesorería y por el que se produce por el RDL 17/2014 en cuanto a la financiación de los préstamos y la imposición de no amortizar para el año 2015 y reducir los tipos correspondientes a los 2 rescates, tal y como dice el Sr. Ibar.

En cuanto a lo que ha dicho el Sr. Antonio Miguel Moreno respecto a las incoherencias en las alegaciones del PP le afirma que es así si se miran de forma aislada. Es cierto que dicen que no inviertan en un vehículo para la policía porque son inversiones no sostenibles pero, si lo van hacer, les pide que doten el vehículo para la vecina o una ayuda para obtenerlo, no para comprarlo ya que no debe ser de propiedad municipal (no siendo una inversión sino una ayuda, capítulo 4).

Les gustaría conocer el estado de la ejecución de presupuestos que no se ha presentado y por ese motivo no pueden opinar sobre ello, por tanto no conocen el grado de ejecución de presupuesto que dice el actual equipo de gobierno que dejó el PP.

En cuanto a la EMVIRIA insiste en que tenían 600.000€ presupuestados y ahora están pidiendo 150.000€ más. Con una gestión adecuada entienden que sería más que suficiente los 600.000€ iniciales, no estando a favor de los 300.000€ más que se piden para el año 2016, independientemente de que estén en partidas sin consignación.

Con respecto a la intervención del Sr. Gómez Muñoz, portavoz del PA, parece que tiene una clara confusión de términos bastante seria, no sabe si voluntario o no, pero debería seguir las clases del Sr. Interventor para conocer qué es superávit de Tesorería o déficit y lo que es un remanente de Tesorería, así como lo que es pagar y lo que es crédito, ya que lo confunde con mucha asiduidad. Por tanto lo que ocurre es que explica a la ciudadanía conceptos que son erróneos en sus intervenciones. Debe tener claro qué es dinero para pagar, tener crédito para seguir con la deuda y después intervenir en el pago cuando se tenga dinero.

La situación del Ayuntamiento ha sido absolutamente deprobable. El PP la cogió en el año 2011 con una situación tremenda, con dos rescates que fueron absolutamente necesarios, una con deudas nuevas que no estaban contabilizadas y en la segunda con cantidades que no se conocían, pasándolas de corto a largo plazo.

Le pide al Sr. Fernández Ibar que no confunda a la opinión pública ya que parece que no ha estado en los plenos anteriores o no se ha enterado de la mitad de la mitad de la película, no sabe si lo hace intencionadamente.

En cuanto al periodo medio de pago es cierto que no se ha cumplido en ningún caso desde primeros de septiembre de 2014 que se fija un criterio por parte del Ministerio para establecer esos periodos. Anteriormente llegaron hasta 690 días, hasta el 1 de septiembre de 2015 en el que se terminó en 72,28 días y a finales del año 2014 en 67,26 días. Por eso él ha mencionado que parece que se está volviendo a incrementar y no se está corrigiendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Las necesidades de Tesorería de la Santa Casa, como le gusta decir, son tremendas y nunca lo han ocultado, por eso han tenido que ir a los 2 rescates que se han mencionado, el RDL 4/2012 y 8/2013 para poder pagar a los proveedores las deudas que se tenían con ellos, fundamentalmente con Consorcios.

Por último se dirige al Sr. Gómez Muñoz diciéndole que aunque habla de austeridad recordando que se han bajado el sueldo, lo cual es cierto, le recuerda que el PP en el 2011 también bajo el gasto total que se tenía respecto a la anterior. Lo que no entienden es cómo alquilan un vehículo para su uso particular si hay tanta austeridad y tanta necesidad ya que también hay que pagarlo.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le dice al Sr. Fernández Escobedo que ha perdido una oportunidad de oro de explicar porqué se han gastado 20.000€ cuando la competencia de los arroyos es de otra administración. Tenían que haber llevado el asunto a los tribunales si no creían que era su responsabilidad.

En cuanto a los coches les aclara que los han dejado muy mal, teniendo la policía que perseguir a la gente casi corriendo lo cual ha salido en los medios de comunicación, y no pueden seguir sin dar seguridad a los ciudadanos.

Sobre el coche que dice que es para su uso le responde que se han visto obligados a contratar un coche durante 2 o 3 meses ya que no existe ninguno arriba. De los que había en medio ambiente han tenido que dar uno de baja, dos han sido cedidos a Delphos para que pudieran utilizarlos los trabajadores de Renta Básica y de los otros dos, uno se ha tirado 15 días en el taller porque ya llevan 8 años de renting y el otro es el que llevan los inspectores que han estado una semana andando para hacer los informes o quitándole el coche a urbanismo para hacer las distancias más largas. Por tanto él no ha cogido el coche para su uso personal.

Le pregunta porque tanto el Sr. Fernández Escobedo como el Sr. Díaz Verdejo hacen un contrato de casi 18.000€, justo sin rebasar esa cantidad, para mantener Parque Victoria gastándose el dinero de la caja Municipal, el cual hace tanta falta para temas sociales, siendo un lugar que no está recepcionado por el Ayuntamiento al igual que Garzón, donde vive el Sr. Francisco Salado, cuando existen unos avales.

Tiene el contrato firmado por D. Antonio Fernández y por Sergio que dice que se gastan 17.000€ para mantener algo que se tiene que mantener con los avales. No entiende porqué sacan dinero de la caja municipal para una cosa que se podría sacar de los avales de la Junta de Compensación.

Encima le preguntan por el coche cuando éste lo coge urbanismo, alcaldía, medio ambiente, los técnicos y los inspectores. Los tres meses les sale por 1.250€ cuando el renting que utilizaba el PP costaba un 20% menos del valor de un coche comprado.

Ya le ha contestado al asunto del vehículo, en cambio el PP no les han contestado al tema de los arroyos cuando han dicho que había una sentencia, con lo cual menos entiende entonces que se gastase el dinero para limpiarlos.

Sobre el asunto de EMVIRIA ha dicho el PP que tenían un presupuesto de 600.000€ cuando eso no es cierto. El presupuesto del año pasado fue 689.000€ ya que se les ha olvidado el asunto del Parque de los Orcos.

A pesar de los 600.000€ que están contabilizados para las 14 o 15 personas que están trabajando y para el parque, también le ha preguntado porqué se sigue debiendo más de 40.000€, lo cual no le ha respondido, cuando ese dinero está ahí, por lo que la auditoría



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

lo estudiará. Es más, le pregunta también porqué no han presentado las cuentas del 2014 a fecha 31 de diciembre y la respuesta ha sido que no la han firmado las personas responsables que estaban allí ya que no le salen las cuentas. Por lo tanto en el Consejo de Administración tendrán que admitir que se equivocaron.

El Sr. Fernández Escobedo no debería dar lecciones de austeridad cuando él fue Concejal de Hacienda y tendría que haber controlado la empresa EMVIRIA y todas las áreas y no haber firmado los acuerdos que hicieron cuando sabían que tenían en Parque Victoria unos avales.

En cuanto a lo que ha dicho el portavoz del PP de que él está confundiendo a los vecinos no cree que sea así. Le pregunta sobre las declaraciones del Sr. Salado que decía antes de las elecciones que estaba todo saneado, que había superávit e iban hacer la piscina y el parque de los Orcos. Afortunadamente los vecinos no se confundieron y pusieron al PP donde están ahora, en la oposición, aunque con más votos que el resto.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Confirma que lo que ha quedado claro y que además el portavoz del PP ha reconocido públicamente es que en el aspecto de legalidad y económico no hay sombra de duda, tal y como certifica el Interventor.

Posteriormente en el debate han surgido ligeras controversias, por lo que le apena que no esté el concejal ausente, el invisible, para que le explicaran, de los dos planes Montoro-Fernández Escobedo que realizó en el anterior mandato, porqué de los 20 millones de euros del primero, una gran parte la había dejado el Sr. Salado y el PP. También le gustaría que en el segundo Plan de rescate de cerca de 12 millones de euros explicasen, si entraron los Consorcios, porqué el Sr. Salado dejó de pagar gran parte de la deuda a esos Consorcio.

El PP dificultó el problema pasando 30 millones de euros a carga financiera, lo que supuso un ahogamiento y el dejar las manos atadas al siguiente equipo de gobierno, teniendo que hacer encaje de bolillo para poder gestionar el Ayuntamiento con la negligente gestión que hizo el Delegado de Hacienda anterior.

En los 4 años que han estado gobernando el Sr. Fernández Escobedo no ha controlado el gasto del Ayuntamiento. Los concejales hacían gastos desmesurados, en muchas ocasiones sin las correspondientes retenciones de crédito y sin tener los recursos.

Por lo tanto el actual equipo de gobierno se remangará que con lo que tienen ofrecer servicios de calidad a los vecinos.

El PP dice ahora que no están de acuerdo con el "Gasto Corriente", a lo que él le responde que lo que parece es que no quieren que se reparen los vehículos. Pregunta si el suministro de gas a los colegios, que es un gasto corriente, no hay que hacerlo. También le pregunta si no deberían hacer mantenimiento de los Centros educativos o tendrían que dejar sin luz a los colegios.

Pregunta si preferirían que no se reparasen los ordenadores, no pudiendo trabajar con Gestiona, no pudiendo dar los servicios básicos a los vecinos.

También podían no comprar productos de limpieza y aseo para limpiar los servicios públicos.

Ese es el gasto corriente que critica el PP aunque además hay más partida. A la policía local tienen que dotarlo de un nuevo vehículo porque el estado del parque móvil es desastroso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Además a partir de ahora van a realizar grabación de los plenos de forma audiovisual.

Van a terminar de mantener las playas, aunque el PP haya denunciado el estado de las mismas.

Quizás les parezca mal que se compren fondos bibliográficos cuando no se adquieren libros desde el año 2008.

Van a dotar con 10.000€ becas de transporte a los universitarios que peor lo están pasando ante los recortes del gobierno central.

Son un gobierno que están para gobernar, para aplicar un programa que tienen acordado e invitarán a la ciudadanía para establecerlo conjuntamente. En cambio el PP se queda en la oposición cuando en el aspecto económico lo hicieron muy mal.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Toma la palabra para dar 3 argumentos:

- El primero relativo a la referencia que ha hecho el Sr. Fernández Escobedo sobre el estado de ejecución del presupuesto, aclarando que está prácticamente preparado, por tanto darán cuenta en el siguiente pleno.
- En segundo lugar quiere decir que el déficit de Tesorería que pudieron ver en el informe económico-financiero de la Intervención al finalizar el mandato anterior era de 2,5 millones de euros. Le puede aclarar que ahora está en torno a 0,7 millones de euros, por tanto ha bajado mucho, anticipándole que acabarán el año con algo de superávit.

Es por tanto una gestión positiva a pesar de la modificación presupuestaria que se han visto obligados a hacer para poder prestar servicios a los vecinos.

- Por último quiere comparar dicha modificación presupuestaria con la que el PP planteó cuando entró al gobierno en 2011. En esa época hicieron una modificación presupuestaria por valor de 1,7 millones de euros, cuando el estado de la Tesorería era de 8 millones de euros incondicionados. Actualmente hacen una modificación presupuestaria por valor de 1,3 millones, cuando Tesorería cuanta con 1,4 millones de euros condicionados por el campo de rugby, el parque periurbano y otras inversiones.

Por tanto la propuesta es aprobar definitivamente la modificación presupuestaria cuyo objetivo es prestar los servicios básicos a los vecinos.

**Sra. Alcaldesa.** Interviene para aclarar que la modificación de presupuestos era necesaria y cuenta con el beneplácito de los técnicos de la Casa, principalmente de la Intervención Municipal que es quien debía instrumentalizar e informar la misma.

Pasa a leer por tanto lo que dice el informe de la Intervención en cuento al APAL de Deportes:

*“La dotación de 80.000€ en el área de Deportes obedece a que como se puso de manifiesto en el informe de esta Intervención Municipal, con ocasión del cambio de corporación, existen vinculaciones jurídicas sin créditos y por tanto procede seguir prestando los servicios que se venían realizando, año tras año, en ese organismo”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Aclara también que las facturas extrajudiciales estaban entorno a los 60.000€. El OAL contaba con 2.000€ y ahora se dotan con 80.000€.

Por otro lado el PP les invitan a que hagan gestión para conseguir financiación para el Boquerón Vitoriano, evento que se llevará a cabo en el Municipio los días 26 y 27 de septiembre. Les responde que está de acuerdo y les pide que hagan de puente con el PP que gobierna en Diputación ya que ella como Alcaldesa lleva más de 2 meses y medio esperando que el Presidente de la Diputación Provincial les conceda una cita.

Tienen además grandes problemas con las obras que se están ejecutando en la Carretera de Macharaviaya en Añoreta o con el Campo de Rugby del que tienen un complementario de casi 200.000€ y quieren hablar con ellos.

Para finalizar quiere decir que no le parece bien que hablen de competencias impropias ya que eso es lo que les pasa a todos los Ayuntamientos, y si no las asumen todo sería un desastre. Lo que no pueden hacer es no tapar los socavones, ni las grietas del Paseo Marítimo esperando que lo hiciera Costas, al igual que las barandillas de los acantilados, la limpieza o cambio de cartelería.

Es cuestión de prestar servicios de la mejor manera posible y entre administraciones ya se arreglarán.

Por último recuerda que ya quedó claro que se levantó el reparo de legalidad del CMIM por el Pleno.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos en contra (6 PP y 1 C's, Don Antonio Pérez González) y 2 abstenciones C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**3) RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS SOLICITADO POR D. IGNACIO MUÑOZ VÁZQUEZ (GESTIONA 8464/215).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS SOLICITADO POR D. IGNACIO MUÑOZ VÁZQUEZ (GESTIONA 8464/215).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo de la Sra. Concejala Delegada de Gobierno abierto y Transparencia de 8 de septiembre de 2.015:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA**

Por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento, se ha emitido el siguiente informe que literalmente se transcribe:

**“INFORME-PROPUESTA**

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Ignacio Muñoz Vázquez mediante escrito con número de registro de entrada 2015-E-RC-11484 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

prestación de actividades privadas de “Consultoría y Formación relacionada con la innovación y gestión de personas en las organizaciones” y en cumplimiento de lo ordenado por la Concejalía de Gobierno Abierto y Transparencia, emito el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El Pleno Municipal celebrado el pasado 29 de julio, llevaba en uno de sus puntos del día, la solicitud de compatibilidad de D. Ignacio Muñoz Vázquez. El Grupo Municipal Ciudadanos “in voice”, indicó *“que tenía conocimiento de su participación como Administrador en otra u otras empresas, concretamente “Talentis, S.L” y “Talentis Escuela de Negocios, S.L” , sin que esta Administración Local tenga conocimiento sobre la misma”*, se determinó el aplazamiento de la decisión del Pleno, hasta que se tenga toda la información y documentación que ha de componer el expediente de compatibilidad iniciado, quedando dicho punto sobre la mesa.

**SEGUNDO.** El 29 de julio el Sr. Secretario General emite informe solicitado por el Grupo Municipal Partido Popular sobre el expediente referido, en el que se ratifica en el informe propuesta emitido anteriormente por este Técnico.

**TERCERO.** El 1 de agosto, se requiere a D. Ignacio Muñoz Vázquez, que *“informe y, en su caso, aporte la documentación correspondiente a dichas empresas (Escritura de Constitución y Estatutos), así como de los trabajos, colaboraciones, etc. que realice o tenga contratados con otras Administraciones Públicas o empresas privadas que no estén entre las exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades”*.

**CUARTO.** El 14 de agosto de 2015, D. Ignacio Muñoz Vázquez presenta escrito en relación al requerimiento solicitado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En el informe-propuesta presentado por este Técnico y en el informe elaborado por el Sr. Secretario General, en el que se desarrollaba de manera profusa el fundamento jurídico cuarto del informe propuesta referido, se exponían todos los argumentos jurídicos relativos a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Ignacio Muñoz Vázquez, no apreciándose en ambos, ninguna circunstancia que impidiese su reconocimiento por parte del Pleno Municipal. Asimismo y en relación con caso que nos ocupa, el Informe 16/02, de 13 de junio de 2002 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado: *«Incompatibilidades de funcionarios y cónyuges para contratar con la Administración»*, en el que se llega a señalar, de manera expresa que: ***“La prohibición de contratar por causa de incompatibilidad de un funcionario debe limitarse exclusivamente a la Administración contratante, a la que pertenezca el funcionario, pues así se deduce fundamentalmente del examen comparativo de las causas enunciadas en el artículo 20, dado que en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se distingue claramente entre aquellas causas de prohibición de contratar cuya apreciación requiere la tramitación de expediente y que pueden producir efectos generales ante todas las Administraciones Públicas y las causas de apreciación automática, cualquiera de las cuales, como es la de incompatibilidad de un funcionario, no pueden producir ese efecto general. Refuerza esta conclusión la***



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

***consideración de la prohibición de contratar aplicable a Concejales incluida en la misma letra del artículo 20 de la Ley, que únicamente es posible apreciar respecto a la Corporación Municipal que financie total o parcialmente el contrato (artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General) por la que, por similitud de razón deberá aplicarse a los funcionarios.»***

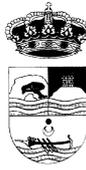
En relación con la aplicabilidad de las causas de prohibición también a la figura de los contratos menores, añade también la citada JJCA en el mismo informe que: «*Respecto a la circunstancia de tratarse de contratos menores, aunque en un futuro pueden dejar de merecer tal calificativo, esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado - dos Informes de 7 de marzo de 1996 (expedientes 40/195 y 13/96) - en el sentido de que, de los requisitos el artículo 11 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el del apartado 2, letra b) referente a la capacidad del contratista, necesariamente ha de cumplirse en los contratos menores, por ser requisito sin el cual no puede celebrarse ningún contrato, debiendo añadirse que tal conclusión no puede quedar sin efecto por la circunstancia de que en los expedientes referentes a contratos menores no exista trámite específico para la acreditación de la capacidad y solvencia e inexistencia de prohibiciones de contratar, ya que si las circunstancias de incapacidad, insolvencia o prohibición de contratar concurren en el momento de la adjudicación, el contrato, aunque sea un contrato menor, será nulo de Pleno derecho de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según se desprende de la interpretación de los citados artículos 11.2, letra b), y 20, letra e), de la propia Ley.»*

**SEGUNDO.** D. Ignacio Muñoz Vázquez presenta escrito el 14 de agosto de 2015 en el que indica que posee participaciones en la empresa Talectic S.L (26,9%), Talentia Escuela de Negocios S.L (33,3%) e Interferencias, Sociedad Cooperativa Andaluza (33,3%). Asimismo, se adjuntan certificados censales expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, en los que indica el cese de la actividad con fecha 12 de noviembre de 2012, 19 de agosto de 2010 y 31 de marzo de 2011, respectivamente.

**TERCERO.** Se observa en la documentación aportada por D. Ignacio Muñoz Vázquez que las tres empresas referidas en el fundamento jurídico primero, cesaron en su actividad antes del año 2013, no siendo óbice el cese de la actividad de las mismas, para que D. Ignacio Muñoz Vázquez, en el caso que alguna de las citadas empresas retomaran su actividad o de otras en las que pueda participar, deba obligatoriamente comunicarlo a este Ayuntamiento al objeto de incorporarlo a este expediente de compatibilidad y realizar los trámites oportunos que se deriven.

### **PROPUESTA**

Reconocer a D. Ignacio Muñoz Vázquez la solicitud de compatibilidad”, solicitada en su escrito de 17 de julio del corriente, dado que en la misma no se aprecia que se encuentre dentro las prohibidas en la fundamentación jurídica mencionada, reiterando de todos modos que las empresas referidas no podrán prestar sus servicios, ni contratar, con este Ayuntamiento, así como con las entidades a las que pertenezca nuestra Entidad (Mancomunidad, Consorcio, etc), ni en todo el término municipal de Rincón de la Victoria, debiendo asimismo el funcionario, abstenerse de los asuntos que gestione el Ayuntamiento o como parte integrante de otras entidades (Mancomunidades, Consorcios, etc) o que se realicen en el término municipal de Rincón de la Victoria y que se encuentren relacionados con su puesto de trabajo y las tareas desarrolladas por las empresas referidas en los informes y de los cuales es accionista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de superior criterio jurídico/técnico o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

En Rincón de la Victoria a 8 de septiembre de 2015. **EL SECRETARIO ACCIDENTAL. Fdo. D. Rafael Sánchez García.**”

Por todo ello y teniendo como base y fundamentación el anterior informe, esta Concejala Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Delegación de 13/06/2011, en relación con el art. 43 y 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la **compatibilidad** solicitada por D. Ignacio Muñoz Vázquez, por los fundamentos contenidos y con los requisitos enunciados en la presente Propuesta, durante la relación funcional del citado trabajador con este Ayuntamiento.- **LA CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA.**- (En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica).- **Fdo. D. Sonia Jiménez Baeza.**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's Antonio Pérez González) y 1 voto en contra (1 C's Oscar Campos Canillas).”

**Sra. Alcaldesa.** Pide a los portavoces que los puntos 3 y 4 se debatan en conjunto y se voten por separado ya que se refieren a dos cuestiones similares aunque afecten a diferentes personas.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** En cuanto a la compatibilidad del personal eventual de D. Ignacio Muñoz quieren dejar claro desde el equipo de gobierno que todo el proceso que se ha llevado a cabo ha sido conforme a Ley.

Primero se propuso al Sr. Ignacio Muñoz, luego se solicitó la compatibilidad para que posteriormente se hiciera conforme a Ley el ingreso.

Existen 2 informes de los técnicos de la Casa que corroboran que todo es correcto y favorable.

En la anterior corporación se dio la casuística de que se solicitó la compatibilidad de 1 cargo de confianza tras las pertinentes denuncias, cuando ya habían pasado casi 3 años de estar ejerciendo su puesto.

Se dirige a la Sra. Aguilar diciéndole que cree que ha causado un gran perjuicio al equipo de gobierno ya que ha retrasado la incorporación del Sr. Ignacio Muñoz en el departamento de recursos humanos y como asesor de toda la corporación.

La portavoz de C's ha actuado de manera torticera y con cierta maldad, lo cual no entiende cuando dentro de ese grupo votan distintas cosas.

Cree que si buscan información tienen que ser rigurosos y no dar por buena la primera información que encuentren en Internet o en las redes sociales. Lo que tenían que haber hecho es ir al Registro Civil y comprobar si esas empresas estaban dadas de baja.

Por tanto solicita la retirada pública de las declaraciones por parte del grupo de C's que decían que se había mentado cuando todo lo hicieron bajo el cumplimiento de la Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Ellos no lo hicieron con maldad ya que el Sr. Ignacio Muñoz aparecía como administrador solidario, de hecho sigue apareciendo.

En el informe, en el punto 3, se dice lo siguiente: *"El grupo C's no considera suficiente su compromiso de comunicar en caso de reactivar la actividad empresarial"*.

Ella desde Ciudadanos pide que cese como administrador de la empresa aunque no este activa.

Además han observado que el Sr. Ignacio Muñoz tiene un taller de Gobierno Abierto de fecha 25 de junio, que pertenece a una red de profesionales cuando en el Ayuntamiento va a trabajar de lo mismo, lo cual ella no ve bien.

Lo único que pide es que cese como administrador solidario de dichas empresas aunque no estén funcionando ya que la puede reanudar cuando quiera y ellos no van a estar constantemente mirándolo.

El Sr. Muñoz tiene acceso desde Gobierno Abierto a información privilegiada del Ayuntamiento que luego puede formar parte de proyectos particulares. Por ese motivo su voto será en contra.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP.** Consideran que en los momentos que corren, un cargo público debe ostentar la dedicación completa a un solo cargo y no realizar una actividad privada.

Si considera que necesita prestar atención a otra actividad puede solicitar la media dedicación, tal y como ha hecho el concejal de urbanismo y de turismo.

Por coherencia no pueden votar a favor de dicha compatibilidad, votarán abstención en ambos puntos, tanto la del Sr. Guerrero como la del Sr. Muñoz.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Le responde a la Sra. Elena Aguilar que le parece incongruente que estando en la misma situación ambos peticionarios de compatibilidad, con uno voten a favor y con el otro en contra.

El Sr. Ignacio Muñoz en ningún momento va a ejercer ninguna labor que entorpezca al Ayuntamiento, por lo tanto es inútil pedirle que deje un cargo de Gerente cuando la empresa no existe, es un cargo obsoleto e inútil. Le vuelve a reiterar que C's tenía que haber pedido una nota simple al registro de la propiedad para tener una información más exacta de la situación de esas empresas.

En cuanto a la intervención del PP, que piden que se solicite dedicación parcial si los cargos eventuales lo necesitan, le responde que éstos cargos tienen la misma consideración que un funcionario de carrera, deben cumplir su horario, atenerse a la misma legislación y por tanto no a lugar a dedicación parcial o completa.

Recuerda que en la anterior corporación el hermano del Alcalde ejercía de cargo de confianza de día y arqueólogo de noche y fue a partir del tercer año, tras las denuncias pertinentes, cuando solicitó la compatibilidad. Por tanto no le parece serio los argumentos que esgrimen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** En cuanto a las empresas a las que pertenece el Sr. Ignacio Muñoz le responde que ella lo miró y que aunque la actividad está cesada, su cargo no.

Ella también le ha preguntado sobre si tiene un taller de Gobierno Abierto y le gustaría saber si eso es mentira, si imparte clases en él. Si es incierto que tiene dicho taller, se abstendrá.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP.** Le dice a la Concejala de Recursos Humanos que un cargo de confianza es como un político, que se debe totalmente al Municipio. Reitera que si el Sr. Ignacio Muñoz quiere dedicarse también a su empresa privada lo puede hacer con una dedicación parcial.

En el Ayuntamiento ha habido concejales que les hubiese gustado tener dedicación completa ya que su concejalía así lo requiere, como es el área de playas, pero como el concejal tiene su empresa y ve necesario dedicarle tiempo a ella pues se reduce la jornada. Lo mismo están planteando para el actual caso.

Es cierto que en la anterior legislatura pidieron tarde la compatibilidad pero fue motivo de haber sido informados tarde.

**Sra. Alcaldesa.** Da la palabra al Sr. Pedro Fernández Ibar

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Se queja en cuanto a la petición de palabra del Sr. Fernández Ibar ya que la tenía que haber pedido a principio del turno. Lo que no es de recibo es que justo después de que hable el portavoz del PP pidan la palabra otros portavoces, lo deberían hacer al principio como siempre han hecho.

**Sra. Alcaldesa.** Pregunta dónde está eso escrito.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Pregunta al Sr. Rando si le preocupa que hable.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Respondiéndole que no, pero que actúa como un oportunista esperando al segundo turno a que hablen el PP o C's.

**Sra. Alcaldesa.** Aclara que ella es la que dirige el pleno y por eso muchas veces hace mención sobre el turno en el que están y si comienza o termina. No porque le guste dar lecciones sino para que el público se entere y los radioyente también.

Han terminado el primer turno y ahora están en el segundo turno. Nunca se ha mencionado en los plenos por la Alcaldía el orden de las personas que van a intervenir al principio de los turnos, normalmente primero habla la oposición y luego el gobierno (dentro de éste hablarán por grupos). En el caso que les ocupa hablará el Sr. Fernández Ibar por IU, el Sr. Sánchez por el PSOE y Antonio Moreno por ARincón.

La oportunidad política está ahí pero es que el Sr. Ibar ahora se encuentra en el gobierno.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Le pide a la Sra. Alcaldesa que para el buen funcionamiento de los 4 años de gobierno no permita calificativos despectivos, pudiendo utilizar otras palabras en lugar de "oportunista".



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Las reglas son las que son y las sufrió 4 años ya que el Sr. Salado siempre hablaba después de su intervención, aunque hubiese presentado IU la iniciativa pero se adjudicaba un cuarto turno para intervenir. Ahora forman parte del gobierno y por eso hablará siempre después del PP.

Continúa con el punto explicando que en relación al planeamiento que hace la portavoz de C's no entiende que para uno de los cargos de confianza tengan un criterio y para el otro tenga el contrario, cuando lo que tratan es lo mismo. Por lo tanto parece que tienen fijación en contra de una persona.

En relación al PP le parece increíble que digan que hay que tener dedicación plena y que si quiere trabajar para su empresa tendrá que decidir entre ambas. Él incluso ha percibido como se ruborizaba el Sr. Díaz cuando intervenía.

Lo que no puede ser es que el PP tuviera un cargo de confianza que no pidiera compatibilidad teniendo incluso participaciones en una empresa, demostrándose incluso en un informe que se contrataba por el Ayuntamiento a esa empresa, teniendo que decirle a ésta que se fuera.

Ahora en cambio están haciendo las cosas bien hechas. La petición de compatibilidad la están haciendo en esta ocasión incluso antes de que la portavoz de C's dijese nada.

Le hace mucha gracia lo que ha dicho sobre el que fue cargo de confianza, el Sr. Bautista, excusándose de que se enteraron a los 3 años de esa situación. Pregunta si es que en esa casa no hablaban.

**Sra. Alcaldesa.** Pide a los concejales que si no pueden aguantar el tipo mientras está interviniendo el Sr. Fernández Ibar que salgan fuera para tranquilizarse y luego vuelvan a entrar.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Continúa preguntándose si es que en la familia del Sr. Salado no hablaban durante la comida sobre las excavaciones arqueológicas que hacían.

No entiende cómo el PP hace ese papelón con la de cosas que tienen que callar, dando encima lecciones, cuando lo único que el equipo de gobierno hace es ser transparente y dejar las cosas claras.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Cree que se están desviando un poco del asunto que es la compatibilidad de dos cargos de confianza para ejercer actividades privadas y que cuenta con informes favorables de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cada grupo político en coherencia votará lo que crea en conciencia, lo que es cierto es que los argumentos dados por el PP para no votar favorablemente no son coherentes ya que han tenido dos casos peculiares que se han contado anteriormente, donde no se solicitó la compatibilidad en tiempo ocultándose dicha información al Ayuntamiento cuando es algo previsto en la Ley, al igual que está contemplado que un concejal tenga dedicación parcial o incluso dedicación exclusiva con autorización de compatibilidad para ejercer actividades privadas (él ha optado por la primera opción).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Toma la palabra para hacer mención a tres cuestiones:

1.- Cree que el peso fundamental de dicha cuestión radica en la legalidad del asunto. Propusieron la legalidad de Ignacio Muñoz y como en el pleno se puso de manifiesto unas posibles circunstancias de esa persona, lo pospusieron y una vez vista la situación y con informe de legalidad por parte de la Secretaría, entienden que todas las barreras que pudieran existir desaparecen.

Además quiere redundar aun más en las palabras de la Concejala de Recursos Humanos para decir que el informe de legalidad se basa en que esas empresas están dadas de baja y por tanto no se puede operar con ellas. Por tanto en cuanto a lo que dice la Concejala de C's sobre que el Sr. Muñoz debería cesar en el cargo, no a lugar. En caso de que la empresa volviera a funcionar sería a criterio de la persona quien debería solicitar nueva compatibilidad.

2.- En cuanto a que Ignacio Muñoz se podría beneficiar de información del Ayuntamiento para la actividad en su empresa, en sus talleres y curso, le responde que si ellos proponen a este señor para dicho cargo es por su experiencia y por lo que de su actividad previa puede aportar al Ayuntamiento y no a la inversa. Si han indagado un poco en su perfil de las redes sociales habrán podido ver que su curriculum es amplio, extenso, consolidado y de reconocimiento nacional e internacional. Por tanto el beneficio sería justamente a la inversa.

3.- Dado que la información que C's tenía era incompleta, probablemente porque la obtuvieron en las redes sociales o en Internet en lugar de en el registro mercantil, ha hecho que dijeran, incluso en redes sociales, que ciertas personas eran mentirosas cuando no es verdad.

También por parte de D. Francisco Salado se dijo en el Pleno que el equipo de gobierno estaba mintiendo. Por tanto les pide un ejercicio de educación y que se disculpen. Como no está el Sr. Salado, al portavoz del PP en su nombre.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 3 votos en contra (C's) y 6 abstenciones (PP), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**4) RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS SOLICITADO POR D. FCO. JAVIER GUERRERO JIMÉNEZ (GESTIONA 9551/2015).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"5.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES PRIVADAS SOLICITADO POR D. FCO. JAVIER GUERRERO JIMÉNEZ (GESTIONA 9551/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo de la Sra. Concejala de Gobierno Abierto y Transparencia de 8 de septiembre de 2.015:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento, se ha emitido el siguiente informe que literalmente se transcribe:

**“INFORME-PROPUESTA**

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Fco. Javier Guerrero Jiménez mediante escrito con número de registro de entrada 2015-E-RC-13138 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para la prestación de actividades privadas (adjuntando escritura de la empresa Ingenia-Led de la que es accionista) y en cumplimiento de lo ordenado por la Concejalía de Gobierno Abierto y Transparencia, emito el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**INFORME**

**PRIMERO.** El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. D. F. Javier Guerrero Jiménez fue nombrado “Asesor del Gabinete de Alcaldía” como funcionario eventual, “para desempeñar funciones de elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación de los Concejales”.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

— Artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público

— Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Consideraciones jurídicas:

**A.** Conforme a lo establecido en el art. 145 del RDL 781/1986 de 18 de abril por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local ( en adelante TR), “El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53 / 1984 , de 26 de diciembre ( RCL 1985 , 14 ) , y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”.

El art. 2.1. c) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LI) dispone que se encuentra sometido a su ámbito de aplicación *“El personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos Autónomos de ellas dependientes”*; por lo que le es de aplicación plena la normativa vigente en materia de incompatibilidades, integrada por la citada ley y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, de desarrollo de la ley sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante RI).

El personal eventual está calificado como empleado público por el art. 8.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), junto a los funcionarios de carrera, interinos, y personal laboral. En similares términos, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *«El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial»*.

Conforme al art. 104 de la LBRL, su número, características y retribuciones serán determinados por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

En consecuencia es plenamente aplicable el régimen jurídico de incompatibilidades referido al personal eventual; además así lo contempla el EBEP en su artículo 12.5 que dispone:

“Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

**B.** A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

**C.** Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

**D.** De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad que es el supuesto de las solicitadas.

No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

La aplicación de lo señalado en el citado artículo 16.1 de la Ley 53/1984 presenta dificultad para el personal laboral al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones, salvo excepciones, el concepto de complemento específico.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

**E.** Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

**CUARTO.** El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente, artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

**A.** El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

reconocimiento de compatibilidad, y cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local (STS de 13 de noviembre de 2001; artículo 50.9 del ROF), previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y empresas públicas.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurran los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

**C.** En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de dos años de adaptación previsto en la disposición adicional primera de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y que lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994 no resulta de aplicación a la Administración Local, hay que entender aplicable la norma que, con carácter general, se establece en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, es decir, el silencio se entenderá positivo ya que, además, no existe Norma con rango de Ley o Norma de Derecho comunitario europeo que establezca lo contrario. No obstante lo señalado, la STSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002, establece, en su fundamento de derecho tercero, que "la Sentencia de instancia argumenta acertadamente que no puede entenderse que por silencio administrativo pueda concederse algo que está vedado por la propia Ley, como es, en este caso, la concesión de una compatibilidad sin el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Murcia".

**D.** Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

**QUINTO.** En la documentación presentada D. F. Javier Guerrero Jiménez aporta declaración censal expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que acredita en el censo de empresarios, profesionales y retenedores para el ejercicio de las "actividades de compras, mayoristas de aparatos y mantenimiento electrónico, así como de la fabricación de material y uso electrónico", declarando asimismo, que cumple con los requisitos exigidos por la ley de incompatibilidad.

**SEXTO.** En el caso que nos ocupa, el D. F. Javier Guerrero Jiménez, es accionista de la empresa Ingenia-Led, por lo que nos encontraríamos dentro del supuesto que prohíbe la compatibilidad establecida en el artículo 12 b) de la Ley 53/84 que indica *"que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: «La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado»*. En este sentido, el Informe 16/02, de 13 de junio de 2002 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado: *«Incompatibilidades de funcionarios y cónyuges para contratar con la Administración»*, en el señala de manera expresa que: *"La prohibición de contratar por causa de incompatibilidad de un funcionario debe limitarse exclusivamente a la Administración contratante, a la que pertenezca el funcionario, pues así se deduce fundamentalmente del examen comparativo de las causas enunciadas en el artículo 20, dado que en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se distingue claramente entre aquellas causas de prohibición de contratar cuya apreciación requiere la tramitación de expediente y que pueden producir efectos generales ante todas las Administraciones Públicas y las causas de apreciación automática, cualquiera de las cuales, como es la de incompatibilidad de un funcionario, no pueden producir ese efecto general. Refuerza esta conclusión la consideración de la prohibición de contratar aplicable a Concejales incluida en la misma letra del artículo 20 de la Ley, que únicamente es posible apreciar respecto a la Corporación Municipal que financie total o parcialmente el contrato (artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General) por la que, por similitud de razón deberá aplicarse a los funcionarios.”*

En relación con la aplicabilidad de las causas de prohibición también a la figura de los contratos menores, añade también la citada JJCA en el mismo informe que: «Respecto a la circunstancia de tratarse de contratos menores, aunque en un futuro pueden dejar de merecer tal calificativo, esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado - dos Informes de 7 de marzo de 1996 (expedientes 40/195 y 13/96) - en el sentido de que, de los requisitos el artículo 11 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el del apartado 2, letra b) referente a la capacidad del contratista, necesariamente ha de cumplirse en los contratos menores, por ser requisito sin el cual no puede celebrarse ningún contrato, debiendo añadirse que tal conclusión no puede quedar sin efecto por la circunstancia de que en los expedientes referentes a contratos menores no exista trámite específico para la acreditación de la capacidad y solvencia e inexistencia de prohibiciones de contratar, ya que si las circunstancias de incapacidad, insolvencia o prohibición de contratar concurren en el momento de la adjudicación, el contrato, aunque sea un contrato menor, será nulo de Pleno derecho de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según se desprende de la interpretación de los citados artículos 11.2, letra b), y 20, letra e), de la propia Ley.». Es por ello, que según establece la propia Ley de Incompatibilidades, así como el informe del Junta Consultiva de Contratación del Estado, la compatibilidad que solicita D. Fco. Javier Guerrero Jiménez, podría reconocerse con la limitación de que la actividad de la empresa Ingenia-Led no podría prestar sus servicios, ni contratar, con este Ayuntamiento, así como con las entidades a las que pertenezca nuestra Entidad (Mancomunidades, Consorcios, etc), ni el término municipal de Rincón de la Victoria, para dar cumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 12.1.b) *“la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado”*.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por D. Fco. Javier Guerrero Jiménez en la que indica que cumple con lo establecido en los fundamentos jurídicos expuestos y normativa vigente de aplicación y de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en base al artículo 175 del ROF, se eleva a la Concejalía de Gobierno Abierto y Transparencia, para su posterior remisión al Pleno la siguiente,

### **PROPUESTA**

Reconocer a D. Fco. Javier Guerrero Jiménez la solicitud de compatibilidad solicitada en su escrito de 20 de agosto del corriente, con la limitación de que la empresa Ingenia-Led (de la que es accionista) no podrá prestar sus servicios, ni contratar, con este Ayuntamiento, así como con las entidades a las que pertenezca nuestra Entidad (Mancomunidad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Consortio, etc), ni en todo el término municipal de Rincón de la Victoria debiendo asimismo el funcionario, abstenerse de los asuntos que gestione el Ayuntamiento o como parte integrante de otras entidades (Mancomunidades, Consorcios, etc) o que se realicen en el término municipal de Rincón de la Victoria y que se encuentren relacionados con su puesto de trabajo y la tareas desarrolladas por la empresa referida y de la cual es accionista.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de superior criterio jurídico/técnico o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.-

En Rincón de la Victoria a 8 de septiembre de 2015. **EL SECRETARIO ACCIDENTAL. Fdo. D. Rafael Sánchez García.**”

Por todo ello y teniendo como base y fundamentación el anterior informe, esta Concejala Delegada, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Delegación de 13/06/2011, en relación con el art. 43 y 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la **compatibilidad** con el desempeño de un segundo puesto de trabajo solicitada por D. F. Javier Guerrero Jiménez, por los fundamentos contenidos y con los requisitos enunciados en la presente Propuesta, durante la relación funcional del citado trabajador con este Ayuntamiento.- **LA CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA.-** (En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica).- **Fdo. D. Sonia Jiménez Baeza.**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP y 2 C's).”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 9 abstenciones (6 PP y 3 C's), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**5) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA PARA LA DECLARACIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS” (GESTIONA 9575/2015).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA PARA LA DECLARACIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS” (GESTIONA 9575/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la Moción del Sr. Concejala Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de 8 de septiembre de 2015:

Toma la palabra el Sr Vocal D. Sergio Díaz Verdejo (PP) solicitando sea considerada la moción como institucional.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que no tiene inconveniente en que la moción sea institucional.

Toma la palabra el Sr. Interventor solicitando, que visto que en la moción tiene contenido económico que afecta a distintos tributos debería ser informada previamente por



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

la Intervención.

Le contesta el Sr. Vocal D. Antonio Sánchez Fernández que la moción es un principio de acuerdo y que aquellas cuestiones que afecten a los tributos se verán cuando sean propuestas en las correspondientes modificaciones de ordenanzas.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 2 C's, 1 IULV-CA- PARA LA GENTE y 1 PA) y 4 abstenciones (4 PP) pasando la moción a tener carácter institucional.”

Por la Intervención General se ha emitido el siguiente informe:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME POR PARTE DE CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS”.**

En fecha 15 de septiembre del presente año, con el número de registro de entrada 2015-E-RC-14423 el Partido Popular presenta un escrito que es del siguiente tenor literal:

**“A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

*JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ANTONIO M. RANDO ORTIZ, ANTONIO FERÁNDEZ ESCOBEDO, JOSEFA CARNERO PÉREZ, PILAR DELGADO ESCALANTE, ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO Y SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en su condición de concejales del Partido popular en este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, cuyos datos obran en los archivos del mismo, ante la Sra. Alcaldesa de Rincón de la Victoria, comparecen y, como mejor proceda en Derecho EXPONEN:*

*En relación con el expediente relativo a Moción del Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda para la declaración de Rincón de la Victoria como “Municipio Libre de desahucios” presentada en la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas que se celebró el día 11 de septiembre de 2.015, en la que el Sr. Interventor manifiesta, que visto que la moción tiene contenido económico que afecta a distintos tributos debería ser informada previamente por la Intervención. El punto 14 de refiere a estudiar la imposición de un gravamen más alto al IBI de viviendas pertenecientes a entidades financieras que no sean puestas a disposición del programa municipal de alquiler social. Este Grupo propuso que se considera una Moción Institucional, siempre y cuando se cumplan todos los términos de la legalidad.*

*Por lo expuesto **SOLICITAMOS:***

***Informes de legalidad sobre lo anteriormente expuesto por parte del Secretario General y el Interventor General.***

*Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria, a 15 de septiembre de 2015.*

**Fdo. JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Fdo. ANTONIO M. RANDO ORTIZ*  
*Fdo. ANTONIO FERNANDEZ ESCOBEDO*  
*Fdo. JOSEFA CARNERO PÉREZ*  
*Fdo. PILAR DELGADO ESCALANTE*  
*Fdo. ANTONIO JOSÉ MARTIN MORENO*  
*Fdo. SERGIO ANTONIO DIAZ VERDEJO"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 94.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a requerimiento de un tercio del número legal de Concejales de esta Corporación así como a petición de la Alcaldesa-Presidenta; tengo a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que de la lectura de la Moción del Concejale Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda al Pleno extraordinario, convocado para el día de hoy 16 de septiembre del presente año, que figura como **punto 5** del Orden del Día, entiende el funcionario que suscribe que los puntos que hacen referencia a aspectos económicos son los que a continuación se indica:

**"8.- Exención en el impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas por desahucios que sufran la pérdida de su vivienda habitual en subasta y para aquellas que logren la dación en pago de vivienda en las ejecuciones hipotecarias.** Evitar que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al impuesto de Bienes Inmuebles.

14.- El Ayuntamiento elaborará un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas. Se estudiará **la imposición de un gravamen más alto al IBI de dichas viviendas en tanto en cuanto no sean puestas a disposición del programa municipal de alquiler social."**

**SEGUNDO.-** Que en relación con el **Punto 8** de la citada moción exención en el impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas por desahucios que sufran la pérdida de su vivienda habitual en subasta y para aquellas que logran la dación en pago de la vivienda en las ejecuciones hipotecarias. Evitar que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al impuesto de bienes inmuebles.

El artículo 105 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) establece las exenciones en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en su artículo 123 introduce una modificación al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

TRLRHL), añadiendo, con efectos 1 de enero de 2.014 una letra c) al apartado 1 del citado artículo 105:

**«c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.**

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.».

**TERCERO.-** Que en lo que se refiere al **Punto 14** el Ayuntamiento elaborará un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas. Se estudiará la imposición de un gravamen más alto al IBI de dichas viviendas en tanto en cuanto no sean puestas a disposición del programa municipal de alquiler social.

**En el artículo 72 del TRLRHL, se establece la posibilidad de establecer un recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanentes, estableciéndose en el párrafo tercero del apartado 4 lo siguiente:**

**“Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de has el 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributos y al que resultarán aplicables , en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmuebles, juntamente con el acto administrativo por el que éste se declare.”**

En el apartado anterior, se dice que las condiciones que deben de cumplir los inmuebles, para exigir el recargo, se determinaran reglamentariamente.

Algunos Ayuntamientos han establecido en las ordenanzas correspondientes lo dispuesto en el apartado anterior, atendiendo a las distintas leyes autonómicas que viene a determinar lo que es inmueble desocupado.

No obstante, las anteriores disposiciones que han introducido el recargo a las viviendas desocupadas, han sido anuladas por sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia en base a que la reglamentación a que se hace referencia es competencia estatal, no habiéndose desarrollado reglamentariamente por parte del Estado las condiciones que deben reunir las viviendas desocupadas para que se las pueda aplicar el recargo en la cuota líquida del IBI del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En definitiva, entiende el funcionario que suscribe que es posible introducir en la ordenanza fiscal reguladora la exención propuesta en la moción como punto número 8 referido a la plusvalía de una parte y de otra parte, se debiera asimismo, incluir en la ordenanza reguladora del IBI lo propuesto en el punto 14 de la moción independientemente de que sea objeto de recurso contencioso-administrativo en su caso, y que corresponda a los tribunales de justicia resolver.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de la Corporación.

Rincón de la Victoria, a 16 de septiembre de 2015. EL INTERVENTOR GENERAL, rubricado.”

Seguidamente, se transcribe informe de fecha 16/9/2015 emitido por el Secretario accidental Don Rafael Sánchez García:

“Que emite esta Secretaría General a solicitud de un tercio del numero legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente

**ASUNTO:** Escrito presentado por Don José Francisco Salado Escaño, Don Antonio Manuel Rando Ortiz, D. Antonio Fernández Escobedo, D<sup>a</sup> Josefa Carnero Pérez, D<sup>a</sup> Pilar Delgado Escalante y D. Antonio José Martín Moreno, todos ellos integrantes del Partido Popular que supone un tercio del número legal de miembros de la Corporación, con fecha 15 de septiembre de 2015 RE 12032, por el que solicita:

“En relación con el expediente relativo a Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda para la declaración de Rincón de la Victoria como “Municipio Libre de desahucios” presentada en la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas que se celebró el día 11 de septiembre de 2015, en la que el Sr.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Interventor manifiesta, que visto que la moción tiene contenido económico que afecta a distintos tributos debería ser informada previamente por la Intervención. El punto 14 se refiere a estudiar la imposición de un gravamen más alto al IBI de viviendas pertenecientes a entidades financieras que no sean puestas a disposición del programa municipal de alquiler social. Este Grupo propuso que se considera una Moción Institucional, siempre y cuando se cumplan todos los términos de legalidad.

Por lo expuesto solicitamos copia del informe de legalidad sobre lo anteriormente expuesto por parte del Interventor General y del Secretario General”.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** El Secretario Accidental que suscribe, ratifica íntegramente el informe emitido por el Interventor General de fecha 16 de septiembre de 2015, ya que nos encontramos ante un asunto de índole económica.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que someto a otro mejor fundado en Derecho.”

**Sra, Alcaldesa.** Antes de comenzar el punto aclara que hay una petición para hacer dicha petición institucional. Dicha propuesta estaba supeditada en la Comisión Informativa, así como a petición de escritos, a que el Interventor del Ayuntamiento informase, tanto él como jurídicamente.

El expediente del Sr. Interventor se ha entregado esta mañana antes de comenzar el pleno y el Sr. Secretario Acctal informará también in noche. En primer lugar le da la palabra al Concejal para que explique la propuesta y posteriormente los técnicos para que aclaren los informes que han emitido.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Comienza exponiendo la propuesta que han presentado desde el área de Vivienda, explicando que contempla una serie de medidas transversales en las que se encuentran implicadas varias áreas en la ejecución de los acuerdos que se adopten, siendo éstas el área de intervención, asuntos sociales y el área de Vivienda.

En lo que respecta al área de Intervención se concretaría la modificación de una serie de ordenanzas y de tasas: el IBI, la Plusvalía, que es de lo que trata el informe que ha emitido el Interventor. El otro día se requería de un informe de Intervención con carácter previo y el equipo de gobierno entendía que no era necesario hasta que se aprobase por el pleno. Posteriormente, tras aprobarse la moción, al contener materias económicas, si tendría que incorporarse no sólo dicho informe sino también el jurídico.

En el caso que les ocupa, a petición del PP, en la Comisión de Hacienda y en virtud de escrito presentado, se ha realizado informe de legalidad por parte del Interventor dando viabilidad a la ejecución de esas propuestas con carácter económico que se contienen en la moción.

También se ve implicado el área de Asuntos Sociales ya que son medidas transversales y como entienden que el derecho a la vivienda en un derecho reconocido en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Constitución, en la declaración universal de derechos, por tanto la participación de dicha área la consideran como fundamental.

En cuanto a la Policía, la incluyen ya que la moción contiene medidas en cuanto a la participación de Rincón la Victoria en los desahucios.

Brevemente, para que el público tenga conocimiento, expone que en la propuesta se contienen 15 medidas:

1. *“El ayuntamiento de Rincón de la Victoria se declara públicamente “Municipio libre de Desahucios”.*
2. *El ayuntamiento se adherirá y firmará con la Junta de Andalucía el convenio anti-desahucio.*
3. *Los servicios jurídicos del ayuntamiento colaborarán con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuada para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente. Por ello, se creará la oficina municipal de intermediación hipotecaria, que prestará de forma gratuita el referido asesoramiento, pudiendo firmar cuantos convenios sean necesarios para ello con la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Colegio de Abogados de Málaga.*
4. *El ayuntamiento elaborará un plan municipal de vivienda, que contemple y regule debidamente las medidas de fomento para cubrir las demandas de emergencia habitacional.*
5. *El ayuntamiento promoverá o instará a promover vivienda en los suelos de patrimonio público aptos para este fin.*
6. *El ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a emprender medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.*
7. *El ayuntamiento trabajará por crear un parque de viviendas público y otro privado, en régimen de alquiler social, para realojar a personas y familias desahuciadas.*
8. *Exención en el impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas por desahucios que sufran la pérdida de su vivienda habitual en subasta y para aquellas que logren la dación en pago de vivienda en las ejecuciones hipotecarias. Evitar que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al impuesto de Bienes Inmuebles.*
9. *El ayuntamiento se opondrá a cualquier desahucio de vivienda en la que se encuentre viviendo menores. El ayuntamiento no colaborará con ninguno de sus recursos, en los procedimientos de lanzamiento*
10. *El ayuntamiento de Rincón de la Victoria considera que los suministros de agua y de energía eléctrica son bienes básicos que deben ser garantizados para todas las familias, por lo que se garantizará que todas las familias en riesgo de exclusión social dispongan de los suministros indicados con anterioridad.*
11. *El ayuntamiento creará un registro de personas afectadas por situaciones de potenciales desahucios y que vivan bajo el umbral de la pobreza a fin de realizar el seguimiento fehaciente de sus carencias.*
12. *El ayuntamiento revisará los protocolos de actuación de sus servicios sociales en casos de desahucio y solicitará al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.*
13. *El ayuntamiento se dirigirá a las entidades financieras para pedirles la paralización de los desahucios de familias en riesgo de exclusión social y el cumplimiento de los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*critérios de la jurisprudencia europea en materia de deuda tributaria. En caso de no obtener respuesta satisfactoria, se estudiará la aplicación de medidas adecuadas para conseguir los efectos pretendidos, entre los que destaca, el no operar financieramente con dichas entidades bancarias.*

14. *El ayuntamiento elaborará un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas. Se estudiará la imposición de un gravamen más alto al IBI de dichas viviendas en tanto en cuanto no sean puestas a disposición del programa municipal de alquiler social.*
15. *El ayuntamiento se compromete a apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias se organicen en defensa del derecho a la vivienda”*

Por tanto entienden que si son asumidas por todos los grupos es que están de acuerdo en que la moción no fuese sólo del equipo de gobierno sino institucional.

**Sr. Interventor.** Solicitado por un tercio del número legal de concejales y a petición de la Alcaldesa se ha evacuado informe en el que se señala que de los puntos mencionados en la moción sólo impactan en aspectos económicos el punto 8 y el 14.

El punto 8 hace referencia a las plusvalías, donde el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Modificación operada por RDL 8/2014 permite efectivamente que esa propuesta sea regulada incorporándola en la Ordenanza Fiscal.

En cuanto al IBI la Ley prevé que se desarrolle un reglamento que pueda llevar a cabo dicho aspecto aunque le corresponda al propio Estado o las Comunidades Autónomas. Por ejemplo en Galicia ha habido algún caso por parte de alguna Corporación pendiente de que salga el contencioso, pero la Intervención entiende que se puede llevar a cabo dicha propuesta si previamente se ha incluido en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

**Sr. Secretario Acctal.** Indica que desde la Secretaría Acctal se ha evacuado informe, estando a la espera de subirlo electrónicamente, por ese motivo les han facilitado una copia.

En resumen, resalta que al ser un asunto de índole económico se ratifica en lo expuesto por el Sr. Interventor.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP.** Agradece al equipo de gobierno que hayan atendido a su petición de hacer la moción institucional ya que desde la Comisión era la intención del PP. Únicamente plantean la duda sobre los puntos 8 “exención de los impuestos municipales, plusvalía, para las personas afectadas por desahucios” y el punto 14 que se refiere a “estudiar la imposición de un gravamen más alto del IBI de dichas viviendas a los bancos, a las viviendas que pusieran a disposición”, pero una vez puesto a disposición los informes tanto del Secretario como del Interventor General a favor de dichos puntos, sin ningún inconveniente, desde el PP van a apoyar dicha moción.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** El actual equipo de gobierno está para adoptar esas medidas, para declarar al Municipio “libre de desahucios”.

Por eso han constituido un gobierno sensible a los problemas de la gente y traen unas medidas muy ambiciosas. Pide por tanto a la ciudadanía que sea rigurosa con el equipo de gobierno para exigirles la aplicación de todas y cada unas de las medidas que hoy se acuerdan institucionalmente, a propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y acordada en Junta de Portavoces.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La batería de medidas es muy importante, solvente, dando pasos que el Ayuntamiento debió de dar antes. Entiende que están de enhorabuena porque se ponen del lado de la gente que peor lo está pasando. Medidas de asesoramiento e intermediación para situaciones de ejecución y alzamiento de viviendas son muy importantes, así como la exención en el impuesto de la Plusvalía, lo cual era totalmente injusto, ya que una persona que pierde su vivienda o consigue una dación en pago encima tiene que pagar la parte proporcional de los impuestos.

Por tanto el adoptar esas medidas es de justicia social para que no se deje a la gente sin vivienda, teniendo que pagar tributos al Ayuntamiento así como al Estado.

Garantizar los suministros de energía eléctrica y de agua, como hace ahora, son muy importantes.

Ya se dieron pasos en la Corporación anterior aumentando la ratio para la exención del pago del agua, a petición de la ciudadanía en un pleno, ahora lo que hacen es avanzar más.

El incrementar el gravamen a las personas jurídicas, a los bancos e inmobiliarias es una iniciativa que plantearon al anterior equipo de gobierno que la estudió pero que no la puso en marcha. Ellos entienden que deben ponerla en marcha ya que siempre tienen tiempo de recurrirla los bancos o inmobiliarias.

Por tanto entiende que un nuevo gobierno en el conjunto del Estado cambiará esa Ley Inmobiliaria injusta desde el año 1900 que no está del lado de la gente sino del de los bancos e inmobiliarias.

Además cuestiones tan básicas como que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria llegue a acuerdos con la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Colegio de Abogados para sumarse a esos espacios de ayuda a la gente que lo está pasando mal parecía algo que no tenía discusión, en cambio han podido ver como en el caso de la Junta no se hizo en el anterior mandato. Por tanto se alegra que ahora se sume el PP en dicha iniciativa y que medidas que no vieron bien en su momento la aprueben ahora.

En cualquier caso les queda mucho camino que recorrer ya que aunque están dando apoyo a la gente que peor lo pasa, lo que debe hacer el conjunto del Estado y todas las Administraciones Públicas es que la ciudadanía tenga de forma efectiva el derecho a la vivienda que recoge la Constitución, que es un derecho humano y universal. En ese camino tienen que trabajar todos, para impulsar a todas las Administraciones Públicas a estar de lado de la gente para no ver situaciones que ven en el país.

Lo que no pueden es tener ni gente sin casa, ni una casa sin gente en un Municipio con 4.000 viviendas vacías según los últimos datos de los organismos oficiales. No se pueden permitir esa situación.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** En primer lugar agradece a todos los grupos políticos que apoyen dicha moción que fue pensada para ayudar a personas con exclusión social y con riesgo de perder su vivienda.

Ese es su compromiso desde el área de vivienda, trabajar coordinadamente con el Área de Asuntos Sociales y de Intervención, Economía y Hacienda para llevar a cabo las medidas que se contemplan. La moción es el primer paso, pero detrás de él debe haber un trabajo importante de todas las áreas implicadas, de los grupos políticos y de la ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria no es pionero en este asunto, van detrás de muchos municipios, no tienen ni el Plan Municipal de Vivienda (de exigencia legal hace varios años), ni tienen un censo de viviendas vacías de los bancos, por tanto queda mucho trabajo por delante.

Espera por tanto que las expectativas se cumplan y Rincón de la Victoria sea un municipio libre de desahucios, sin familias que estén debajo de un puente y que el Ayuntamiento junto con otras Administraciones den respuesta a esas personas para que dispongan de esas viviendas.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Comenta que dentro de las medidas hay una que le llama la atención positivamente, el punto 5º, que dice *“El ayuntamiento promoverá o instará a promover vivienda en los suelos de patrimonio público aptos para este fin.”* Con respecto a este punto añade que el Ayuntamiento carece de suelo en la actualidad pero la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía “AVRA” si tiene un suelo bastante importante en cuanto a aprovechamiento, aproximadamente el 56% de la parte sur del sector C3 en Parque Victoria.

Entiende que con dicho acuerdo que van a tomar unánimemente de manera institucional se darán pasos de cara a que la AVRA (antigua EPSA) y a diferencia de los criterios que tenían los anteriores gestores de la EPSA, que pertenecían a IU, que no quisieron desarrollar ese suelo como vivienda de protección pública, ahora si lo hagan. De esta manera las cargas urbanísticas que tiene ese suelo en el momento que se desarrollen viviendas de VPO desaparecerían, no pagando cargas, y consiguiendo el Ayuntamiento que se desarrollen vivienda pública.

Aplauda la moción, en especial el punto 5º, ya que los anteriores gestores de IU de la AVRA se opusieron al desarrollo de vivienda pública y ahora con el actual acuerdo esta seguro que todos van a estar en el mismo frente.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C’s.** Su partido se suma a dicha moción ya que además una de las medidas sociales que ellos apoyan es el desarrollo de un paquete de medidas dirigidas a los ciudadanos afectados por el desahucio. Por tanto la moción les parece estúpida, dándole la enhorabuena al concejal.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** En relación a la propuesta que ha mencionado el PP para que se lleven a cabo viviendas de VPO promovidas por la Junta de Andalucía en el Municipio, lo cual siempre ha defendido IU, les informa que va a pedir al área de urbanismo e infraestructura que les pase el expediente completo de las negociaciones que el Sr. Rando realizó con AVRA y con EPSA para que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adquiriese ese terreno, no para promover viviendas de protección oficial sino para naves comerciales.

La próxima vez que el Sr. Rando afirme lo que ha dicho anteriormente, él no tiene inconveniente en poner a su disposición ese expediente y esas negociaciones e intercambio de correos electrónicos que se produjeron para que quede claro que fue una petición del PP a otra institución, criterio que no compartía IU en Rincón de la Victoria, aunque sí defendían mociones para que la Junta de Andalucía y la EPSA hiciesen viviendas de VPO.

Lo que no pueden es tener ese criterio por parte del PP cuando nunca han propuesto una moción para que realizasen vivienda pública en el Rincón ya que en realidad tenían otros planes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Para cerrar el turno expone que lo que pretendía con la moción es que fuese lo más completa posible en cuanto a los puntos que cree que por parte del Ayuntamiento se tienen que realizar.

Para él hubiese sido más fácil no poner el punto 5º ya que Rincón de la Victoria no ha promovido viviendas ya que ha sido la Junta de Andalucía quien lo hacía, pero la intención es que a partir de ahora sí las promuevan. A partir del año que viene irá una partida modesta para ese fin que no va a permitir construir viviendas pero sí poner los cimientos para que cuando consigan terreno para promoción de vivienda pública puedan estar en disposición de hacerlas.

Tienen un registro de personas solicitantes de viviendas de protección oficial que cumplen con los requisitos y por tanto el objeto del Ayuntamiento debería ser que Rincón de la Victoria sea capaz de promoverlas para ponerlas a disposición de los ciudadanos.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la Moción Institucional, dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de septiembre, declarando a Rincón de la Victoria, “Municipio Libre de Desahucios”, del siguiente contenido:

**“MOCION INSTITUCIONAL PARA LA DECLARACION DE RINCON DE LA VICTORIA COMO “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS”.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente Moción.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La petición de declaración del municipio de Rincón de la Victoria como “Municipio Libre de desahucios” está basada en el derecho que tiene todo ser humano a disponer de una vivienda digna. Este derecho se fundamenta en un conjunto de artículos que obligan a las administraciones locales, autonómicas y estatales a hacerlo efectivo.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece “que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

El párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales los estados partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

El Artículo 47 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. La constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la administración local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios, concretando el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, incluyendo la promoción pública de la vivienda.

En cumplimiento de estos mandatos, se promulgó la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que supuso un avance en la delimitación de tal derecho y de los deberes que atañen a los poderes públicos en relación con el cumplimiento del mismo, desde la perspectiva social que necesariamente tiene la vivienda.

El artículo 33 de la Constitución consagra el derecho a la propiedad privada, estableciendo que se trata de un derecho cuyo contenido viene delimitado por su función social, que es básica para la generalización de los derechos sociales. La constitución no tutela, por tanto, usos anti-sociales del derecho de propiedad. Este principio debe vincularse con la previsión del propio artículo 128 de la carta magna, según el cual toda la riqueza del país en sus distintas formas y, sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general, y con el artículo 40 que establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

Siendo, en este caso, finalidad propia de la vivienda, la de propiciar la posibilidad de dar cumplimiento al derecho a disponer de un techo, bajo el que las personas puedan desarrollarse con normalidad dentro de la sociedad, su desocupación representa el mayor exponente del incumplimiento de la finalidad del bien y por tanto de su función social.

La función social de la vivienda configura el contenido esencial del derecho mediante la posibilidad de imponer deberes positivos a su titular que aseguren su uso efectivo para fines residenciales, entendiendo que la fijación de dicho contenido esencial no puede hacerse desde la exclusiva consideración subjetiva del derecho o de los intereses individuales. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social, por tanto, componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

En este sentido, la Junta de Andalucía promulgó el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

El Tribunal Constitucional ha estimado, de forma parcial, [el recurso del Gobierno contra el decreto ley andaluz antidesahucios](#) y considera ilegal la expropiación temporal de viviendas vacías propiedad de los bancos, que era una de las medidas aprobadas por el decreto. El pleno del tribunal, con tres votos en contra, considera que la expropiación de dichas viviendas invade la competencia exclusiva del Estado en materia de “coordinación de la planificación general de la actividad económica”. Además, apunta que la norma regula aspectos relativos al derecho a la propiedad, una materia que está vedada al decreto y “reservado a la ley formal”.

La sentencia explica que el Estado ha puesto en marcha unas medidas que tienen una doble finalidad: proteger a los deudores hipotecarios y, al mismo tiempo, promover el mercado hipotecario con la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito. Y entiende que el decreto-ley andaluz



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

"obstaculiza", con las expropiaciones, la eficacia de las medidas de política económica desarrolladas por el Gobierno.

La Junta de Andalucía dictó con posterioridad al recurso de este decreto, una Ley de Vivienda que derogó en parte la primera norma. [Dicha ley fue también recurrida ante el Constitucional por el Gobierno](#) y está pendiente de resolución por el Pleno.

Una de las más graves consecuencias de la situación económica actual es que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las administraciones locales no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda, lo que en muchas ocasiones obliga a los poderes públicos a restablecer el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y la ciudadanía.

En este sentido, desde los ayuntamientos se deben poner en funcionamiento programas en defensa de las ciudadanas y los ciudadanos, para su asesoramiento, la intermediación y la protección de las familias que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a las ciudadanas y ciudadanos, y conocedores de los problemas, necesidades y demandas de su vecindario, tienen la obligación de corregir, en la medida de sus posibilidades, la preocupante situación de desamparo en las que se encuentran miles de familias, asfixiadas por el paro y por unas hipotecas que esta crisis, de la que no son responsables, las han convertido en inasumibles.

El ayuntamiento de Rincón de la Victoria no puede permanecer por más tiempo ajeno a este drama que afecta a muchos de sus vecinas y vecinos y debe actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios.

Por ello, el Equipo de Gobierno presenta para su consideración y aceptación por el Pleno municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1. El ayuntamiento de Rincón de la Victoria se declara públicamente "Municipio libre de Desahucios".
2. El ayuntamiento se adherirá y firmará con la Junta de Andalucía el convenio anti-desahucio.
3. Los servicios jurídicos del ayuntamiento colaborarán con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuada para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente. Por ello, se creará la oficina municipal de intermediación hipotecaria, que prestará de forma gratuita el referido asesoramiento, pudiendo firmar cuantos convenios sean necesarios para ello con la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Colegio de Abogados de Málaga.
4. El ayuntamiento elaborará un plan municipal de vivienda, que contemple y regule debidamente las medidas de fomento para cubrir las demandas de emergencia habitacional.
5. El ayuntamiento promoverá o instará a promover vivienda en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

suelos de patrimonio público aptos para este fin.

6. El ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a emprender medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

7. El ayuntamiento trabajará por crear un parque de viviendas público y otro privado, en régimen de alquiler social, para realojar a personas y familias desahuciadas.

8. Exención en el impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas por desahucios que sufran la pérdida de su vivienda habitual en subasta y para aquellas que logren la dación en pago de vivienda en las ejecuciones hipotecarias. Evitar que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al impuesto de Bienes Inmuebles.

9. El ayuntamiento se opondrá a cualquier desahucio de vivienda en la que se encuentre viviendo menores. El ayuntamiento no colaborará con ninguno de sus recursos, en los procedimientos de lanzamiento

10. El ayuntamiento de Rincón de la Victoria considera que los suministros de agua y de energía eléctrica son bienes básicos que deben ser garantizados para todas las familias, por lo que se garantizará que todas las familias en riesgo de exclusión social dispongan de los suministros indicados con anterioridad.

11. El ayuntamiento creará un registro de personas afectadas por situaciones de potenciales desahucios y que vivan bajo el umbral de la pobreza a fin de realizar el seguimiento fehaciente de sus carencias.

12. El ayuntamiento revisará los protocolos de actuación de sus servicios sociales en casos de desahucio y solicitará al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

13. El ayuntamiento se dirigirá a las entidades financieras para pedirles la paralización de los desahucios de familias en riesgo de exclusión social y el cumplimiento de los criterios de la jurisprudencia europea en materia de deuda tributaria. En caso de no obtener respuesta satisfactoria, se estudiará la aplicación de medidas adecuadas para conseguir los efectos pretendidos, entre los que destaca, el no operar financieramente con dichas entidades bancarias.

14. El ayuntamiento elaborará un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas. Se estudiará la imposición de un gravamen más alto al IBI de dichas viviendas en tanto en cuanto no sean puestas a disposición del programa municipal de alquiler social.

15. El ayuntamiento se compromete a apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias se organicen en defensa del derecho a la vivienda.- Rincón de la Victoria, a fecha firma electrónica.- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, (Firmado electrónicamente al margen).- Fdo. Antonio Sánchez Fernández."

6) **MOCIÓN INSTITUCIONAL REFUGIADOS (GESTIONA 9583/2015)**.- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL REFUGIADOS (GESTIONA 9583/2015)**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Moción consensuada en la Junta de Portavoces

TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON REPRESENTACIÓN EN ESTE  
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (PSOE, AHORA RINCÓN, IZQUIERDA  
UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

presentan la siguiente

**M O C I Ó N**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1.- Las migraciones forman parte de la naturaleza humana, y desde el inicio de la Humanidad las personas se han desplazado con motivo de circunstancias diversas, buscando espacios más adecuados para vivir, fundamentalmente evitando los conflictos.

En el siglo XXI, en muchos lugares del planeta se viven situaciones de pobreza, injusticia, guerras y conflictos violentos que obligan a millones de personas a desplazarse dejando sus hogares atrás.

A lo largo de toda la Historia, las personas se han dirigido a otros sitios en busca de unas condiciones de vida más dignas que las de sus países de origen. Muchos vecinos de Rincón de la Victoria, en virtud de la libertad de circulación, residen actualmente en otros países por motivos laborales.

En Europa son continuas las solicitudes de asilo de personas que huyen de la descomposición de sus Estados y de las guerras civiles. En los últimos años se ha ido incrementando la presión bélica en Oriente Próximo hasta unos extremos insostenibles, que han destruido la esperanza de la población de una solución inmediata futura.

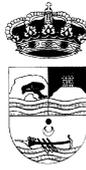
A pesar de algunos discursos políticos que amenazan con el desequilibrio de “lo nuestro”, la respuesta masiva de los ciudadanos ha sido la solidaridad con quienes han tenido que abandonar sus hogares, asumiendo que buscar refugio es un derecho humano, ofreciendo su disponibilidad a colaborar en la acogida y asilo a los refugiados, y exigiendo a las diversas administraciones una respuesta institucional decidida y urgente.

2.- Las administraciones de los países democráticos tenemos la obligación de conservar y defender los valores universales y los derechos inherentes a todas las personas, como la libertad, el derecho a la vida y a la integridad física, todas ellas recogidas en la legislación vigente.

El asilo como institución, como valor y principio ético, es un logro de la humanidad que hemos de proteger con rigor y responsabilidad. Así se recoge en nuestros fundamentos democráticos. En el BOE el 21 de octubre de 1978 que publicó la adhesión de España al Estatuto de los Refugiados recogido en la Convención de Ginebra del 28 de julio de 1951; y al Protocolo de Nueva York del 31 de enero de 1967, que establece la obligación del Estado Español a su cumplimiento por todas sus instancias de gestión y administración.

Según ACNUR el conflicto de Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas desesperadas que, arriesgando sus vidas, tratan de huir de una muerte segura.

La dimensión de la crisis es inabordable por un solo país, y son necesarias medidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

nacionales, europeas e internacionales, no solo de solidaridad para mitigar las consecuencias, sino para actuar sobre las raíces del problema a medio y largo plazo.

No podemos aceptar como inevitables la tragedia humana que están sufriendo los refugiados, ni dejarlos a merced de los traficantes de personas. Los ayuntamientos tenemos la obligación, como administración más cercana a los ciudadanos, de implementar medidas para hacer cumplir los compromisos internacionales adquiridos por España en cuestiones de asilo y refugio.

En los artículos 13, 17, 21, 22, 25 y 26 del Convenio de Ginebra se establece el derecho de los refugiados a adquirir bienes muebles e inmuebles, circular por el territorio, escoger su lugar de residencia, recibir ayudas sociales, acceder a la educación pública y tener un empleo remunerado, en las mismas condiciones que los nacionales.

**Por todo lo anterior propongo a mis compañeras y compañeros de corporación se adopte lo siguiente:**

**ACUERDO**

1.- Instar a la Diputación de Málaga, Junta de Andalucía, Gobierno central y a la Unión Europea, así como a la FEMP y a la FAMP, para que pongan los medios necesarios para la acogida urgente de las personas refugiadas, así podamos unir y coordinar esfuerzos y recursos.

2.- Adherirse a la red de ciudades-refugio, apostando por la cultura de la hospitalidad, la inclusión y la solidaridad, con medidas concretas para un acceso efectivo al asilo y a la acogida de aquellos que huyen de la guerra, la violencia y la persecución, quedando abierto este instrumento a situaciones análogas que puedan surgir en el futuro.

3.- Poner en marcha de manera urgente e inmediata una **Comisión de Apoyo al Refugiado**, donde estén representados todos los grupos políticos con representación municipal, con la función específica de aplicar los acuerdos, coordinar todas las acciones y canalizar la solidaridad ciudadana. Dentro de las cuales, destacamos la acción prioritaria de la puesta en marcha de un Plan de Ayuda Humanitaria en el municipio (plazas de acogidas dignas, escolarización para menores, atención social y sanitaria), en coordinación con Asociaciones, ONGs especializadas en trabajo con personas migrantes, destacando Málaga Acoge, CEAR, ACCEM y Cruz Roja.

Toma la palabra el Sr. Vocal D. Antonio Miguel Moreno Laguna (ARincón) proponiendo que se incluya también en la moción a la fundación FANSI.

Igualmente el Sr. Vocal D. Sergio Díaz Verdejo (PP) propone también se incluya a ACNUR.

La Comisión acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente la moción, con la inclusión de las organizaciones FANSI y ACNUR.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Doña Yolanda Florido Maldonado del PSOE.** Se trata de una moción institucional de apoyo a las personas refugiadas originadas por el conflicto en Siria. Saben que dicho conflicto, según los datos de ACNUR, ha provocado un desplazamiento de 4 millones de personas, desesperadas, que están arriesgando su vida para huir de una muerte segura. Por lo tanto no pueden aceptar como inevitable la tragedia humana que están sufriendo esas personas, ni dejarlo a merced de los traficantes de personas.

Los Ayuntamientos tienen la obligación, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, de implementar medidas para hacer cumplir los compromisos internacionales adquiridos por España en cuestiones de asilo y refugio.

Por todo lo anteriormente expuesto proponen a sus compañeros que se adopten una serie de acuerdos:

*“1.- Instar a la Diputación de Málaga, Junta de Andalucía, Gobierno central y a la Unión Europea, así como a la FEMP y a la FAMP, para que pongan los medios necesarios para la acogida urgente de las personas refugiadas, así podamos unir y coordinar esfuerzos y recursos.*

*2.- Adherirse a la red de ciudades-refugio, apostando por la cultura de la hospitalidad, la inclusión y la solidaridad, con medidas concretas para un acceso efectivo al asilo y a la acogida de aquellos que huyen de la guerra, la violencia y la persecución, quedando abierto este instrumento a situaciones análogas que puedan surgir en el futuro.*

*3.- Poner en marcha de manera urgente e inmediata una **Comisión de Apoyo al Refugiado**, donde estén representados todos los grupos políticos con representación municipal, con la función específica de aplicar los acuerdos, coordinar todas las acciones y canalizar la solidaridad ciudadana. Dentro de las cuales, destacamos la acción prioritaria de la puesta en marcha de un Plan de Ayuda Humanitaria en el municipio (plazas de acogidas dignas, escolarización para menores, atención social y sanitaria), en coordinación con Asociaciones, ONGs especializadas en trabajo con personas migrantes, destacando Málaga Acoge, CEAR, ACCEM y Cruz Roja.”*

**Doña Elena Aguilar Brañas de C’s.** Toma la palabra exponiendo que su grupo apoya dicha posición ante el drama humano que se está produciendo en toda la Unión Europea. En este sentido se reiteran respecto al escrito presentado ante el Registro del Ayuntamiento con fecha 4 de agosto de 2015.

No obstante entienden que el objetivo primordial para afrontar la crisis de los refugiados debe ser conseguir un reasentamiento eficiente, con la seguridad jurídica y personal financiado y dotado de recursos necesarios, para que las personas que huyen del drama de la guerra, la violencia y persecución puedan rehacer su vida de manera autónoma lo antes posible.

C’s exige al gobierno de la nación la reunión extraordinaria de una Comisión Interministerial que desarrolle un verdadero Plan Estatal en colaboración con las Comunidades Autónomas, gobiernos locales y actores sociales, todo en absoluta colaboración con las autoridades europeas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los instrumentos jurídicos ya están disponibles. Lo que hace falta es implementar una verdadera voluntad política.

Por tanto C's pide que el gobierno español adopte dicha estrategia como europea y lidere la creación de una auténtica política común de asilio.

Son conscientes de la acogida de refugiados, y su integración requiere la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos, además de que la aplicación de otras medidas se deben realizar a nivel local mediante la necesaria colaboración de los Ayuntamientos.

Demandan por tanto al Estado la movilización de recursos financieros y técnicos, ya sea a través de fondos europeos de refugiados o de la partida destinada a los ayuntamientos para la ayuda a la integración.

C's defiende que los municipios españoles coordinen sus respuestas con las comunidades autónomas y el gobierno central, con criterio de flexibilidad que garantice un tratamiento igualatorio para las personas que buscan refugio permitiendo la unidad familiar.

C's defiende que deben encontrar una solución al conflicto que asola a países como Siria e Irak.

Piden que dicha estrategia humanitaria no se instrumentalice políticamente y que se generen expectativas no realistas. La colaboración entre instituciones es la manera de responder de forma eficaz y digna a las necesidades de los refugiados.

Se ha ido realizando movilizaciones de la sociedad civil que C's apoya y que debe sonrojar al gobierno por su pasividad y carencia de sensibilidad.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP.** Desde el PP manifiestan su solidaridad con todas las personas que han tenido que huir de sus países para encontrar refugio como consecuencia de la guerra o similar.

La actitud debe ser constructiva y solidaria a la hora de distribuir y aceptar a estas personas. Es por ello que se ha creado una Comisión Interministerial y se ha citado desde el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas, Diputaciones y las FEMP al objeto de ordenar el proceso y articular la acogida de refugiados.

La moción del PP ha sido pionera y detrás de ellos se ha reunido la FEMP sacando una serie de acuerdos que pasa a leer:

*“Corresponde a la FEMP la interlocución con el gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados a través de su oficina de coordinación municipal de ayuda al refugiado.*

*Los Ayuntamientos, Diputaciones, cabildos y consejos insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en el proceso ofreciendo su recurso.*

*Que la FEMP realizará un único inventario que los gobiernos locales tengan en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Que este inventario de recursos se canalizará a través de la FEMP, será puesto a disposición del gobierno para que en la colaboración con las entidades del tercer sector se organice la ayuda al refugiado.”*

De esta manera habría una organización en lugar de que cada uno actúe por su cuenta ante dicho conflicto. Por tanto se unen a dicha moción.

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Le alegra que se unan a la moción los grupos de la oposición, en especial el PP, ya que la ocasión lo merece por el drama humano que están viendo con los refugiados de Siria que se ven obligados a salir de sus casas.

Esperan que esa solidaridad que muestra el PP también la tengan con otros dramas humanos que ven cada día en las televisiones, como es el caso de las devoluciones en caliente. Cree que hay que ser coherente ya que hay mucha gente intentando saltar una valla, por lo tanto lo lógico es que estén unidos en todos los dramas humanos, no sólo este por ser políticamente correcto.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Está orgulloso de que la Corporación en su conjunto se adhiera a la moción ya que considera que es fundamental desde dos puntos de vista;

- 1) Porque dan cumplimiento a la legislación internacional, estando obligados a dar soporte a los refugiados que huyen de las guerras.
- 2) Porque dan respuesta a una cesión humanitaria y de moralidad, siendo un Municipio a orillas del mediterráneo, fosa de mucha gente que está huyendo y que desgraciadamente no tendrán una lápida.

No creo que sea suficiente con una moción sino que tienen que actuar con rapidez y urgencia. Las medidas y el Plan de Actuación que tienen que elaborar tienen la obligación de hacerlo rápido y bien por una cuestión de humanidad.

**Sra. Alcaldesa.** Para finalizar comenta que la intención de todos es pasar de las palabras a los hechos con dicha unanimidad. Por tanto pasado mañana se reunirá por primera vez la Comisión de Coordinación con representantes de todos los grupos municipales y las organizaciones que se mencionan en la moción; Málaga Acoge, CEAR, ACCEM, Cruz Roja, FANSI, ACNUR y toda la que vaya surgiendo que les pueda aportar algo y despejar el camino para actuar y reaccionar, en tiempo y forma de manera coordinada, con todas las instituciones que tienen competencia en dicha material.

A partir de ahora Rincón de la Victoria tiene las puertas abiertas y está dispuesta a poner todos los medios humanos, técnicos y económicos para acoger, aunque fuese sólo a una familia que viniera al Municipio, en este crisis vergonzante que esta viviendo Europa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**7) DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA DESIGNANDO REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA AXARQUÍA (APTA) (7162/2015).** - Se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 11/9/2015:

**“DECRETO**

Siendo este Ayuntamiento miembro en calidad de socio, en la **Asociación para la Promoción Turística de la Axarquía (APTA)** y como tal le corresponde un representante en la Asamblea General de Socios, por medio del presente Decreto vengo a designar a esta Alcaldía en la persona de Doña María Encarnación Anaya Jiménez como representante del Ayuntamiento en el citado órgano y suplente a Don Javier López Delgado, Concejal Delegado de Turismo, Deportes y Protección Civil y Extinción de Incendios

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO ACCTAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)